



Universidad Nacional Autónoma de México

Facultad de Contaduría y Administración

EL DICTAMEN FISCAL

Seminario de Investigación Contable

Que en opción al grado de
LICENCIADO EN CONTADURIA

presenta

GABRIELA VALENTINA DESENTIS MARTINEZ



Profesor de Seminario:
C. P. ALFONSO OCHOA PEREZ

México, D. F.

1985



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

INTRODUCCION

I	TIPOS DE AUDITORIA	1
	- CLASIFICACION DE LA AUDITORIA EN BASE A SU NATURALEZA Y ALCANCE	1
	- CLASIFICACION DE LA AUDITORIA EN BASE AL - ENFOQUE QUE SE LE DA Y LOS OBJETIVOS QUE - PERSIGUE	4
	- RESUMEN	6
II	DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION	7
	- ANTECEDENTES	7
	- FUNCIONES	12
	- RESUMEN	16
III	EL DICTAMEN	17
	- ANTECEDENTES	17
	- CONCEPTO	18
	- TIPOS DE DICTAMEN	19
	- DICTAMEN PARA EFECTOS FISCALES	21
	- DIFERENCIAS ENTRE DICTAMEN PARA EFECTOS - FISCALES Y DICTAMEN PARA EFECTOS FINANCI <u>E</u> ROS.	22
	- CARACTERISTICAS DEL DICTAMEN FISCAL	23
	- RESUMEN	24

IV	MARCOS DE ACTIVIDAD DE LA AUDITORIA	26
	- NORMAS DE AUDITORIA	26
	- TECNICAS DE AUDITORIA	31
	- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA	33
	- RESUMEN	35
V	REQUISITOS FISCALES	37
	- ARTICULO 52 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.	37
	- REQUISITOS SOBRE LA DICTAMINACION PARA EFECTOS FISCALES.	38
	- RESUMEN	51
VI	DICTAMEN FISCAL	52
	- EJEMPLO DEL DICTAMEN FISCAL	52
	ANEXO SOBRE EL INFORME COMPLEMENTARIO DEL - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	103
	CONCLUSION	108
	BLIBLIOGRAFIA	

INTRODUCCION

I N T R O D U C C I O N

Es en el año de 1959 cuando la profesión de contador público adquiere una gran responsabilidad con el fisco y el público que contrata sus servicios al - conferirsele la facultad de emitir el dictamen fiscal. Estableciéndose como órgano regulador a la Dirección de Auditoría Fiscal Federal, actualmente, Dirección General de Fiscalización.

La importancia del dictamen fiscal radica fundamentalmente en las ventajas que su elaboración proporciona a los contribuyentes y a las autoridades hacendatarias. A los primeros en cuanto a que les evita pérdidas de tiempo que una revisión directa les ocasionaría y permitiéndoles tener un mejor control del cumplimiento oportuno y correcto de sus obligaciones fiscales y por la segunda - permitiéndole resolver problemas de evasión de impuestos sin necesidad de causar molestias innecesarias a los causantes y haciendo menos gravosa su propia tarea.

El propósito del presente trabajo es el de exponer los principales elementos de carácter legal como profesional que enmarcan al dictamen fiscal y que - son necesarios para que dicho dictamen pueda cumplir adecuadamente sus objetivos.

Primero expongo los conceptos de los diferentes tipos de auditoría, así - como sus objetivos y a quien va dirigido el resultado de las mismas para poder enmarcar y definir dentro de que contexto es donde se desenvuelve el dictamen para efectos fiscales.

Después de esto, hablo de los antecedentes que dieron origen a la Dirección General de Fiscalización, así como de sus actividades, funcionamiento y - lineamiento bajo los que opera.

Así mismo presento un panorama general de la evolución que ha tenido el - dictamen, desde su establecimiento, hasta la fecha, señalando su importancia y trascendencia, para los contadores públicos, para los contribuyentes y para - las propias autoridades hacendatarias.

Por último, hablo de los requisitos que la profesión misma establece para el desarrollo de la auditoría, en base a la cual se emite el dictamen fiscal, como de las disposiciones reglamentarias que con tal motivo señala el Código -fiscal de la Federación.

Y para contemplar todo lo anterior, término presentando un ejemplo de un dictamen fiscal.

CAPITULO I

TIPOS DE AUDITORIA

TIPOS DE AUDITORIA

La auditoría debe ser un servicio integral, útil y oportuno para la administración de la entidad y debe formar parte del proceso administrativo en la fase de control. Es un encargo profesional regulado por principios éticos y técnicos con características propias y objetivos específicos, tendientes a verificar una situación, hecho, circunstancia o, en su caso, un problema.

Esta actividad debe realizarla un profesional (no necesariamente un licenciado en contaduría, excepto el examen de los estados financieros) y debe culminar con un informe.

En términos generales podría decirse que la naturaleza, alcance y oportunidad en la aplicación de los procedimientos de auditoría irán en relación directa a las circunstancias específicas de cada caso.

La auditoría puede clasificarse de acuerdo a su naturaleza y alcance en :

Auditoría Administrativa
Auditoría Operacional
Auditoría Financiera

AUDITORIA ADMINISTRATIVA.

Muchas empresas caen en el problema de no saber detectar a tiempo que algo anda mal en su administración, como por ejemplo; disgustos frecuentes entre el personal, cargas excesivas de trabajo en un departamento, descenso en las ventas, excesiva rotación de personal, altos costos, etc., que lentamente se van agravando por falta de atención inmediata y que cuando son descubiertos, es a causa de los estragos causados ya muy difíciles de remediar. Así pues, los propios síntomas indicadores de que algo anda mal, serán los que nos señalen cuando debe hacerse una auditoría administrativa. Por lo tanto, es esta la que pretende un conocimiento integral de la empresa, determinando el porqué de los fenómenos que afectan los resultados reflejados en los estados financieros, y que son motivo de examen por parte de la auditoría financiera.

Podría definirse a la auditoría administrativa como el examen metódico, completo, constructivo y ordenado de todas las partes o determinadas partes de un organismo social, en lo referente a sus objetivos, estructura orgánica y a la utilización y participación del elemento humano, con el objeto de mostrar que es lo que se ha logrado en relación a las políticas y programas de administración para detectar cuales son los factores internos o externos que influyen sobre su éxito o fracaso, haciendo, en su caso, las recomendaciones pertinentes.

El objetivo de la auditoría administrativa es apreciar y mejorar la habilidad administrativa, respecto de las políticas trazadas, en donde se está y hacia donde se va con la actual administración, es decir, es el evaluar los resultados obtenidos contra los que se deseaban obtener para evitar o eliminar obstáculos tomando medidas correctivas.

La realización de la auditoría administrativa es un trabajo de equipo y requiere la intervención de una serie de técnicas, las cuales son aplicadas por especialistas de varios campos: economistas, licenciados en administración de empresas, el contador público, etc.

AUDITORIA OPERACIONAL.

Debido a que la competencia en los negocios es cada día mayor, es muy difícil obtener mayores utilidades simplemente a través de aumento de precios. Lo cual ha creado a las empresas la necesidad de operar con mayor eficiencia para poder ofrecer productos de mayor calidad y a mejores precios, lo que obliga a reducir costos de producción y operación. Es la auditoría operacional la que se encarga de ejercer un control más eficiente.

Por consiguiente se considera auditoría operacional el examen analítico y evaluativo de las áreas de operación de una empresa o institución con el objeto de determinar la efectividad de los procedimientos operativos y de los controles internos para poder tomar medidas que incrementen la productividad con el máximo de eficiencia y el mínimo de costo.

El objetivo de la auditoría operacional es por consiguiente; detectar deficiencias en los controles de operación, y determinar si se está realizando el máximo de eficiencia y el mínimo de costo.

AUDITORIA OPERATIVA

La Comisión de Auditoría Operacional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, ha establecido como auditoría operativa la que se realiza como un servicio adicional que presta el contador público en carácter de auditor externo, se efectúa coordinadamente con el examen de estados financieros y se examina ciertos aspectos administrativos con el propósito de lograr incrementar la eficiencia y eficacia operativa de la empresa a través de proponer las recomendaciones que considera adecuadas.

Por lo cual queda claro que la auditoría operativa y operacional son el mismo tipo de auditoría ya que las dos consisten en el examen de las áreas operativas de la empresa para determinar si existen los controles para operar eficazmente - tendiendo a la disminución de costos y al incremento de productividad. También es cierto que la primera se realiza como extensión a la auditoría de estados financieros y la segunda de manera independiente a esta.

AUDITORIA FINANCIERA

En el mundo de los negocios, hay diversas personas o entidades interesadas en la situación financiera y resultados de operación de una empresa, para así fundamentar determinados criterios o puntos de vista, según el particular interés, que cada parte tiene en la empresa. Por ejemplo : los accionistas, para conocer el rendimiento sobre su inversión; los banqueros y proveedores para conceder créditos; el personal para conocer las utilidades que justamente le corresponden; etc. Estas partes interesadas todavía tienen mayor grado de confiabilidad cuando los estados financieros han sido dictaminados por el contador público, previa auditoría financiera que él ha llevado a cabo, la cual se realiza sobre los libros y registros de contabilidad con el fin de obtener evidencia comprobatoria de la razonabilidad de los estados financieros, desarrollando su trabajo de acuerdo con normas y procedimientos de auditoría que considera adecuados en cada caso en particular.

Entonces la auditoría financiera es aquel examen o revisión metódica y ordenada, a base de pruebas selectivas, sobre los libros y registros de contabilidad mediante comprobaciones de las operaciones realizadas por una empresa o cualquier otro organismo con el objeto de determinar o verificar los hechos relativos a las

operaciones financieras y resultados de estas, estableciendo si son correctos y completos para poder fundamentar su opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros.

Una segunda clasificación de la auditoría puede ser según el enfoque que se le da y sus objetivos en :

Auditoría Externa

Auditoría Interna

AUDITORIA EXTERNA.

La auditoría externa, conocida también como auditoría independiente, la efectuaran profesionistas que no dependen de la empresa, ni económicamente ni bajo cualquier otro concepto y a los que se reconoce un juicio imparcial merecedor de la confianza de terceros. El objeto de su trabajo es la emisión de un dictamen. Esta es la actividad más característica del contador público.

Para conceptualizar a la auditoría externa se cita la siguiente definición:

Es el examen crítico que realiza el licenciado en contaduría o contador público independiente, de los libros y registros de una entidad, basado en técnicas específicas con la finalidad de opinar sobre la razonabilidad de la información financiera.

El objetivo de la auditoría externa es que el contador público independiente adquiera los elementos de juicio y de convicción necesarios para poder dar su dictamen de una manera objetiva y profesional acerca de la razonabilidad con que se presenta la situación financiera. Este lo exteriorizará ante la persona que haya contratado sus servicios y ante terceros interesados en los resultados obtenidos.

AUDITORIA INTERNA.

Dentro de la gran gama de campo de trabajo en el que se desenvuelve el contador público, se encuentra la auditoría interna, esta se encarga de dar un asesoramiento más a la dirección, para mayor control sobre las operaciones y super-

visión de la empresa o del sistema que se implanta. Mediante su informe, el auditor interno dará a conocer los resultados obtenidos, causas, efectos y sugerencias tendientes a corregirlos, para la adecuada toma de decisiones por parte de la dirección.

La auditoría interna se define como la actividad de evaluación, que realizan empleados de la empresa, sobre las operaciones contables y administrativas de una organización, mediante la revisión y supervisión de las mismas, con la finalidad de obtener una mayor efectividad de los controles de operación.

El auditor interno obtiene evidencia suficiente y competente y emite un informe a la gerencia, para informar respecto al trabajo por el auditor desarrollado, así como los resultados obtenidos. Entonces, el objetivo principal de la auditoría interna es vigilar los controles establecidos en la empresa, a través de la revisión de la información contable y financiera y de la evaluación de la organización, para detectar los problemas de control interno, y en consecuencia, establecer las medidas de protección de los intereses de la compañía, promoviendo, simultáneamente la eficiencia de la operación.

Siendo el fin principal de los dictámenes fiscales, hacer una declaración, de que los estados financieros examinados reflejan razonablemente la situación financiera, y que el cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente ha sido adecuado por lo que el dictamen fiscal se enmarca en la auditoría financiera externa.

R E S U M E N .

En este capítulo se define a la auditoría como un servicio integral, útil y oportuno para la administración de una entidad y debe formar parte del proceso administrativo, en su fase de control.

Por otra parte, se señala también la clasificación de la auditoría atendiendo a los siguientes criterios :

De acuerdo a su naturaleza y alcance en :

Auditoría Administrativa

Auditoría Operacional. (Mencionando la diferencia con la Operativa)

Auditoría Financiera.

De acuerdo al enfoque que se le da a sus objetivos en :

Auditoría Externa

Auditoría Interna

Es la auditoría externa, que como su nombre lo indica, es practicada por un contador público independiente a la empresa, y cuyo objetivo es el de obtener elementos de juicio y de convicción necesarios para poder dar un dictamen de una manera objetiva y profesional acerca de la razonabilidad con que se presenta la situación financiera. Como una extensión de la auditoría externa existe el dictamen fiscal, ya que es este el que pretende dar su opinión sobre el adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales del causante.

C A P I T U L O I I

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

Hasta antes de 1957, eran diversas dependencias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las encargadas de revisar que los contribuyentes cumplieran con sus obligaciones fiscales.

Con el objeto de centralizar en una sola dependencia, la investigación sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los causantes, el 21 de abril de 1959 se expidió el decreto que dió origen a la Dirección de Auditoría Fiscal Federal como un órgano de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por la trascendencia que este decreto ha tenido en la profesión, a continuación, se hace mención del mismo :

ARTICULO 1.- Se establece la Auditoría Fiscal Federal como órgano de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para investigar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los causantes.

ARTICULO 2.- La auditoría Fiscal Federal estará a cargo de un contador público titulado que será auxiliado en sus labores por los funcionarios y empleados que asigne el Secretario de Hacienda y Crédito Público.

Los gastos que origine el funcionamiento de la Auditoría Fiscal Federal se cubrirán con un cargo a un fondo especial

ARTICULO 3.- La Auditoría fiscal tendrá competencia :

I.- Para practicar en la contabilidad y documentación de los causantes y de las personas relacionadas a ellos, auditoría y verificaciones físicas de activos para probar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de conformidad con las facultades que otorga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a sus direcciones, dependencias y los demás organismos fiscales, en relación a las disposiciones fiscales relativas.

II.- Para proponer, con apoyo en los resultados que se obtengan de las audi-

torías, investigaciones o verificaciones que se practiquen, las resoluciones que deben dictar las direcciones administradoras del impuesto sobre la renta, el departamento técnico calificador y las delegaciones calificadoras del mismo impuesto, así como los demás organismos fiscales.

III.- Para investigar el pago de los impuestos de importación y exportación, practicando las averiguaciones necesarias en los libros de contabilidad y en la documentación de los causantes, investigaciones que comprenderán el examen de los signos externos que ostenten las mercancías así como la revisión de los pedimentos al amparo de los cuales aparezcan efectuadas las operaciones aduanales.

IV.- Para proponer que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Procuraduría Fiscal de la Federación promueva la nulidad de las resoluciones que se hubieren dictado lesionando los intereses del erario federal, así como de que se denuncie al ministerio público federal las irregularidades que se hubieren descubierto cuando se consideren constitutivas de delito fiscal.

V.- Para organizar y llevar, con fines fiscales, el registro de contador público autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para dictaminar sobre estados financieros y declaraciones.

VI.- Para designar delegados ante la junta calificadora del impuesto sobre la renta, el departamento técnico calificador, las delegaciones calificadoras fiscales, las direcciones administradoras de los impuestos y los demás organismos fiscales. Los delegados desempeñarán las funciones de auditores internos de estas dependencias y organismos.

VII.- Para ordenar a la direcciones y a los organismos fiscales a que se refiere la fracción anterior que le turnen los expedientes, declaraciones y documentación de los causantes.

VIII.- Los demás que le asignen el secretario de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 4.- La auditoría Fiscal Federal será la dependencia de la Secre

taría de Hacienda y Crédito Público facultada para ordenar que se practiquen auditorías, visitas, investigaciones o verificaciones en la documentación, - contabilidad y bienes de los causantes y de las personas relacionadas con - ellos. Estas diligencias serán de carácter general y no se limitarán a determinados impuestos.

ARTICULO 5.- Todos los contadores, auditores, inspectores y peritos o - investigadores fiscales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de los organismos a que se refiere el artículo 3 fracción II, pasan a depender de la Auditoría Fiscal Federal, con excepción del servicio de inspección fig cal no contable, de los inspectores de pulques y de los inspectores técnicos no contables de los impuestos especiales a la industria, quienes continuarán adscritos a las dependencias en las que prestan sus servicios.

ARTICULO 6.- Se establece en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el registro de contadores públicos.

El registro será voluntario para los interesados y se efectuarán cuando satisfagan los requisitos siguientes.

- I.- Ser de nacionalidad mexicana
- II.- Tener título de contador público, registrado en la dirección general de profesiones.
- III.- No pertenecer a despachos o asociaciones profesionales cuando figuren en su denominación o en su dirección técnica nombres de perso nas que carezcan de título expedido por instituciones mexicanas autorizadas para ello por la dirección general de profesiones, y
- IV.- Ser miembro de un colegio de contadores reconocidos por la Dirección General de Profesiones.

ARTICULO 7.- Los causantes con ingresos anuales de diez millones de pesos o mayores, están obligados a utilizar los servicios de contadores públicos registrados con el objeto de que éstos dictaminen para efectos fiscales, los estados financieros y declaraciones de su negocio. En estos casos, se da

rá crédito a dichos dictámenes sin necesidad de practicar auditorías fiscales, salvo las pruebas selectivas que establece el artículo siguiente.

Para los causantes con Ingresos menores de diez millones de pesos es optativo el procedimiento que establece este artículo, pero si lo utilizan no se les practicarán las auditorías fiscales, en los términos del párrafo anterior.

ARTICULO 8.- La Auditoría Fiscal Federal podrá ordenar la realización de las pruebas selectivas para comprobar si los dictámenes a que se refiere el artículo que antecede se ajustaron a las disposiciones legales aplicables y a los principios generalmente aceptados por la técnica contable. En esas pruebas se oirá la opinión del contador público que hubiere dictaminado, para cuyo efecto se le citará a la diligencia con 3 días de anticipación.

ARTICULO 9.- Si como resultado de las pruebas selectivas practicadas se muestra que en los estados financieros o en las declaraciones dictaminadas por el contador público registrado, existen irregularidades que se traduzcan en la evasión de ingresos fiscales, se procederá:

I.- A cancelar el registro del contador, sólo para los efectos fiscales de este decreto.

II.- A turnar el expediente en que consten las actuaciones realizadas a la Procuraduría Fiscal de la Federación, para que resuelva si procede denunciar los hechos al ministerio público a efecto de que ejercite la acción penal correspondiente, y para que en su caso, se constituya como coadyuvante.

III.- A notificar al colegio de contadores públicos respectivo las anteriores determinaciones.

ARTICULO 10.- En los casos en que los contadores públicos registrados dictaminen estados financieros o declaraciones de negocios propiedad de causantes con los que tengan lazos de parentesco, de sociedad o de asociación, no se dará a sus dictámenes el crédito que establece el artículo 7 de este decreto.

ARTICULO 11.- Las declaraciones a que se refiere el artículo 7 irán siempre

acompañadas con :

I.- Los estados financieros dictaminados por contador público registrado en la Auditoría Fiscal y el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio que se examina comparativo con los estados correspondientes a los tres inmediatos anteriores.

II.- Las notas aclaratorias que ameriten las partidas de los estados financieros, a juicio del contador, para su mejor interpretación.

III.- Un informe del mismo contador sobre el balance y estado de pérdidas y ganancias que contenga un capítulo especial sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del causante.

IV.- El dictamen del contador en sentido de que la revisión practicada se hizo de acuerdo con las normas de auditoría y principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados de acuerdo con las circunstancias que se presentaron en forma consistente en relación con los del ejercicio inmediato anterior.

V.- Estado del movimiento de las cuentas del capital contable.

VI.- Estado comparativo del volúmen y el costo de lo producido y de lo vendido en el ejercicio que se examina comparandolo con los estados correspondientes a los tres ejercicios inmediatos anteriores, cuando se trate de causantes de cédula II.

VII.- Conciliación de las utilidades contable con la utilidad gravable.

VIII.- Relación de todas las obligaciones fiscales a que estará sujeto el causante, en la que se hará constar las bases impositivas y los importes de los impuestos pagados durante el período a que se refiere el dictámen.

IX.- Cédula en que se determinen en los efectos de los resultados, cuando el causante haya modificado los principios de contabilidad aplicados en el ejercicio inmediato anterior.

X.- Estado que muestre los movimientos de las cuentas que registren la estimación de créditos incobrables, reserva para obsolescencia de inventarios, provi-

siones por depreciación y amortización, así como provisiones de pasivos, etc.

T R A N S I T O R I O S .

ARTICULO 1.- El presente decreto comenzará a regir quince días después de su publicación en el diario oficial.

ARTICULO 2.- Los causantes que tengan declaraciones del impuesto sobre la renta pendientes de calificar, cualquiera que sea el monto de sus ingresos, podrá recurrir al procedimiento que establecen los artículos 7 y el siguiente de este decreto.

En estos casos, los causantes presentarán nuevas declaraciones de conformidad con el artículo 11 y cubrirán las diferencias del impuesto sin imposición de sanciones y sin que proceda la consignación penal, pero causandose los recargos que establecen las leyes.

No procederá la presentación de las declaraciones conforme a este artículo cuando se haya expedido la orden de auditoría o de investigación y se haya notificado al causante.

Este decreto tuvo vigencia hasta el 31 de marzo de 1967, ya que el 1º de abril de ese año entró en vigor el Código Fiscal de la Federación con el cual fué derogado. Sin embargo a través de los artículos 83, 84 y 85 se sustituyo - relativamente este decreto

En el artículo 85 únicamente se establecen las funciones que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público lleva a cabo, sin precisar quien debe vigilar el cumplimiento de este ordenamiento, por esta razón, fue indispensable la creación de un organismo especializado que se encargara de vigilar el cumplimiento escrito de las obligaciones de los causantes de los diversos impuestos, así - el 4 de junio de 1971, se reglamentó el funcionamiento de la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal, como una dependencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del acuerdo delegatorio de facultades a sus Unidades Administrativas Regionales, se le señalan a la Dirección General de Fiscalización, por medio de la Dirección de Revisión de Dictámenes, y a las Administraciones Fiscales Regionales, entre otras las siguientes funciones :

De la Dirección de Revisión de Dictámenes.

- Autorizar a los contadores públicos para formular dictámenes y llevar el registro y control de los mismos.
- Dar efectos a la presentación del aviso sobre la formulación de dictámenes
- Autorizar prórrogas para presentación de dictámenes de contador público - sobre estados financieros de contribuyentes.
- Revisar que los dictámenes reúnan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales.
- Requerir a los contribuyentes y demás obligados la presentación de libros, documentos e informes procedentes.
- Comunicar los resultados obtenidos a autoridades competentes.
- Informar sobre la presunta comisión de delitos fiscales.
- Amonestar, suspender o cancelar el registro de contadores públicos en los casos que proceda.

Las facultades anteriores le competen en relación a los siguientes contribuyentes, principalmente :

- Los que para efecto del impuesto sobre la renta hayan declarado en el último ejercicio regular ingresos superiores a quinientos millones de pesos.
- Las sociedades que inicien operaciones cuando su capital social exceda de cien millones de pesos, excepto contribuyentes sujetos a bases especiales

de tributación.

- Instituciones de crédito y organizaciones auxiliares de crédito, instituciones de seguros y fianzas, sociedades de inversión y bolsa de valores.
- Empresas de cualquier naturaleza pertenecientes al Gobierno Federal, del Distrito Federal, de los Estados y Municipios, cuando estén destinados a un servicio público.
- Sociedades controladoras y controladas.

Las Administraciones Fiscales Federales.

- Realizan básicamente las mismas funciones que la Dirección de Revisión de Dictámenes, con la variante de que ésta informa a la Dirección General de Fiscalización sobre irregularidades de actuación de contadores públicos - registrados, dejando la tarea de amonestar, cancelar o suspender el registro del contador público.

Las facultades anteriores le competen en relación a los siguientes contribuyentes, principalmente :

- Los que para efectos del impuesto sobre la renta hayan declarado en el último ejercicio regular ingresos hasta quinientos millones de pesos.
- Las sociedades que inicien operaciones cuando su capital social sea de cien millones de pesos.

Con el establecimiento de la Auditoría Fiscal Federal fué necesario implementar normas que reglamentarán las funciones de la dependencia que debería llevarla a cabo, por lo que en 1960, dieron a conocer los primeros instructivos de la serie diez que tienen el carácter de reglas internas de la Dirección de Auditoría Fiscal Federal, Sin embargo, se consideró necesario que los contadores públicos registrados conocieran dichas normas con el objeto de :

- 1.- Que el contador público supiera cómo cumplir con determinados requisitos establecidos por la Dirección de Auditoría Fiscal Federal.

2.- Orientar al contador público, respecto a la forma de presentar toda la documentación inherente al dictamen para efectos fiscales.

3.- Orientar al contribuyente respecto a la forma de presentar la información que le requerán las autoridades fiscales.

Los instructivos de la serie 10, estuvieron vigentes hasta el 11 de abril de 1980, fecha en que fueron derogados por el reglamento del artículo 85 (ahora 52) del Código Fiscal de la Federación, en ese período fueron revisados y actualizados en dos ocasiones, siendo la primera en julio de 1967, y la segunda vez, en noviembre de 1976, que abarcó la actualización de los once instructivos de la serie.

R E S U M E N

Con el objeto de centralizar en una sola dependencia la revisión del cumplimiento de obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes se dio origen a la Dirección de Auditoría Fiscal Federal (ahora Dirección General de Fiscalización.) por medio del decreto del 21 de abril de 1959.

Los puntos mas relevantes del citado decreto eran entre otros :

- El establecimiento de la Auditoría Fiscal Federal como un órgano de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Señala la competencia que se le confiere a la Auditoría Fiscal Federal.
- El establecimiento del Registro de contadores públicos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Establece cuales son los contribuyentes obligados a dictaminarse para efectos fiscales y cuales pueden hacerlo optativamente.
- En caso de encontrar irregularidades en las declaraciones del contador público que dictamina, se señalan las sanciones que se hace acreedor.
- Señala las causas por las que no tendrán crédito los dictámenes.
- Por último, indica la manera de presentar los dictámenes.

En abril de 1967 entro en vigor el Código Fiscal de la Federación, sustituyendo este decreto con el artículo 83, 84 y 85 del nombrado Código.

El 4 de junio de 1971 se reglamento el funcionamiento de la Dirección General de Fiscalización como dependencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En 1960 se dieron a conocer los Instructivos de la Serie Diez, como consecuencia de la necesidad de reglamentar a la Auditoría Fiscal Federal. Fueron once los Instructivos emitidos siendo en 1980 derogados por el Reglamento del artículo 85 (ahora 52) del Código Fiscal de la Federación.

C A P I T U L O I I I

EL DICTAMEN

EL DICTAMEN

El dictamen que emite el contador público, el cual le da carácter unico a la profesión, como resultado del examen que realiza sobre los estados financieros, ha sufrido en el transcurso de su historia varias modificaciones con la idea de unificar los aspectos que este debe abarcar.

Cuando los contadores públicos empezaron a emitir su dictamen daban a esta redacción que creían más conveniente, haciendo mención de los puntos que ellos consideraban más importantes. Es hasta el año de 1917 cuando surge el primer intento por parte del Instituto Americano de Contadores Públicos, de unificar la redacción de este, estableciendo que el auditor debía expresar su opinión acerca de, la razonabilidad con que los estados financieros presentan la situación financiera de la empresa.

Este intento no fue suficiente, puesto que se dejó sin considerar si debía o no mencionarse los procedimientos empleados en la realización de la auditoría, lo cual originó que algunos auditores no hicieran mención alguna de estos y que otros los mencionarían extensamente, pero dejando a criterio del lector si estos eran adecuados a las circunstancias o se había omitido alguno que el auditor considerara necesario. Además de que la mayoría del público lector no sabía cual era el plan de elaboración de los estados financieros.

Por esto en el año de 1934 se presenta otro dictamen, tratando de cubrir estos puntos, el cual modificó al dictamen de 1917 en que por primera vez, se hacía mención de la revisión al superavit. Además de basar el examen en una sola clase de auditoría llevada a cabo mediante pruebas e investigaciones, también se expone en este dictamen, como factor determinante, la extensión de las pruebas de auditoría, la revisión de los métodos de contabilidad y se dio importancia a las cuentas de resultados y como parte final se expresa la presentación razonable de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Pero este intento se modifico también, por no haber considerado como obligatorio los procedimientos adicionales para la revisión de inventarios y cuentas por cobrar.

En 1941 el Instituto Americano de Contadores Públicos presentó otro dictamen en el que se declaraba si el examen se había practicado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas aplicables a las circunstancias y si algunos procedimientos habían sido omitidos aún siendo considerados como necesarios por el auditor. Además de declarar que había realizado la revisión del control interno y se había substituido la expresión de métodos de contabilidad por la de procedimientos de contabilidad.

Siendo modificado posteriormente debido a que no consideraba que las normas de auditoría generalmente aceptadas son aplicables a todas las circunstancias y los que cambian son los procedimientos. Además de resultar muy extenso y repetitivo por lo cual en 1951 se publicó el siguiente dictamen :

" He examinado el balance general de la compañía X, S.A. al _____ y los estados de resultados y de cambios en la situación financiera que le son relativos por el año que terminó es esa fecha. Mi examen se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, y en consecuencia, incluyó las pruebas de los registros de contabilidad y los otros procedimientos de auditoría que consideré necesarios en las circunstancias.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente - la situación financiera de la compañía X, S.A. al _____ y los resultados de sus operaciones del año que terminó en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados que fueron aplicados sobre bases consistentes con las del año anterior."

En los últimos años se ha incrementado el uso de un dictamen de auditoría modificado, el cual se ilustra a continuación.

" En mi opinión, con base en el examen que practiqué, los estados financieros que se acompañan, preparados por la administración de la compañía, presentan la situación financiera de la compañía X, S.A. al _____ y los resultados de sus operaciones por el año que terminó es esa fecha."

El Comité de Terminología del Instituto Americano de Contadores Públicos, - define el dictamen como sigue :

" La opinión del contador público en funciones de auditor; Es el documento por medio del cual el contador público independiente señala brevemente la naturaleza y el alcance de la auditoría que ha realizado y expresa la opinión que se ha formado respecto de los estados financieros."

De acuerdo a la definición citada, se puede desprender que el licenciado en contaduría esta declarando y aceptando integralmente la responsabilidad de las afirmaciones expresadas en el dictamen de :

- 1.- Haber examinado los estados financieros de acuerdo con las normas de auditoría y aplicando todos los procedimientos de auditoría que considero necesarios en las circunstancias.
- 2.- Que los estados financieros de la empresa presentan razonablemente la posición financiera a una fecha determinada y los resultados de operación por un período de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados.
- 3.- Que dichos principios de contabilidad fueron aplicados consistentemente con los del año anterior.

Pero como es de suponerse, hay ocasiones en que el licenciado en contaduría no tiene todos los elementos antes mencionados y no puede por lo tanto estar plenamente de acuerdo con lo que los estados financieros presentan. Por lo cual se habla de los diferentes tipos de dictamen en función a la opinión que el auditor se forma a partir de su examen.

Estos dictámenes son :

- 1.- Dictamen limpio o sin salvedades.
- 2.- Con salvedades o excepciones por :
 - a) Desviaciones en la aplicación de los principios de contabilidad los que incluyen las reglas particulares de su aplicación.
 - b) Desviación en la aplicación consistente de los principios de contabilidad, incluyendo las reglas particulares.

c) Limitaciones en el alcance del examen practicado

d) Incertidumbre

3.- Dictamen negativo u opinión adversa

4.- Abstención de opinión

DICTAMEN LIMPIO.- Es aquel en el que como resultado de su examen, un auditor no tiene oposición alguna respecto al contenido y presentación de los estados financieros, respecto a la aplicación de los principios contables, ni respecto a la consistencia en la aplicación de dichos principios en relación al año anterior.

DICTAMEN CON SALVEDADES.- Respecto a las salvedades el Instituto Americano de Contadores Públicos, dice :

"Cualquier salvedad debe hacerse constar clara e inequívocamente, ya sea - que afecte al alcance de la auditoría, a cualquier partida de los estados financieros o a la solidez de los métodos de la empresa, ya sea con respecto a los libros o a los estados financieros, o a la continuidad de prácticas contables."

Es de ahí, que si un cliente no ha aplicado correctamente los principios - de contabilidad, o si un auditor no puede adherirse a normas de auditoría reconocidas debido a que se ha restringido en la aplicación de procedimientos reconocidos de auditoría en el curso de esta, o si el auditor tiene incertidumbre respecto a una situación específica, el informe de auditoría contendrá un dictamen con salvedades.

DICTAMEN NEGATIVO.- Una opinión negativa o adversa se expresa cuando el auditor después de haber realizado su examen está en total desacuerdo con su cliente y no puede convencerlo a que cambie su procedimiento (o procedimientos), o cuando este viola el reconocimiento de la aplicación de principios de contabilidad generalmente aceptados y se niega a cambiar su criterio.

ABSTENCION DE OPINION.- El abstenerse de expresar una opinión en necesario

cuando el alcance del examen ha sido limitado en forma importante ya sea por el propio cliente o por las circunstancias, o bien, si las excepciones a las prácticas seguidas por el cliente son de tal magnitud, o si el párrafo del alcance o procedimientos contienen tantas salvedades que provocaría que se rindiera una opinión negativa, el auditor debiera indicar que no se encuentra capacitado para rendir una opinión, señalando las razones para ello.

Por otra parte, cabe hacer mención que el dictamen debiera ser elaborado de acuerdo a la petición que anteriormente haya hecho el cliente, es decir, que el cliente puede solicitar un dictamen de tipo financiero o uno para efectos fiscales.

El contador público independiente, que dictamina los estados financieros de una empresa para efecto fiscales, es considerado por las autoridades fiscales, como un profesional que proporciona asistencia técnica a los contribuyentes cumplidos, evitandoles molestias por visitas e investigaciones fiscales innecesarias, dando confianza y buena fe al fisco, permitiendole orientar sus actividades contra los contribuyentes que no cumplen adecuadamente con sus obligaciones fiscales.

Por lo tanto, el dictamen fiscal es aquel que tiene como fin principal hacer una declaración de que los estados financieros dictaminados reflejan razonablemente, además de la situación financiera de la empresa, el cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente.

El texto del dictamen para efectos fiscales es el siguiente :

" He examinado el balance general de la compañía X, S.A. al _____ y los estados de resultados y de cambios en al situación financiera que le son relativos por el año que terminó en esa fecha. Mi examen se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, y en consecuencia, Incluyó las pruebas de los registros de contabilidad y los otros procedimientos de auditoría que consideré necesarios en las circunstancias.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos presenta razonablemente la situación financiera de la compañía X, S.A. al _____ y los resultados de sus operaciones del año que terminó en esa fecha, de conformidad con princi-

pios de contabilidad generalmente aceptados que fueron aplicados sobre bases consistentes con las del año anterior.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que emito este dictamen apegándose a lo dispuesto en el artículo 85 del Código Fiscal de la Federación, que no me encuentro dentro del impedimento profesional alguno y que como resultado de la revisión antes descrita, que no incluyó el examen de la clasificación arancelaria relativa a los impuestos de importación y exportación, no observe omisión alguna de importancia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales federales del causante - auditado ".

Habiendo expuesto lo que es el dictamen tanto para efectos financieros como - para fiscales es conveniente señalar cuales son las diferencias que existen entre ambos.

- El texto del dictamen es la principal diferencia que encontramos, ya que el utilizado con fines financieros es el de expresar la opinión que el contador público se ha formado sobre la razonabilidad con que los estados financieros presentan la situación financiera y los resultados de operación de la empresa auditada. Mientras que el texto utilizado para el dictamen fiscal además de expresar lo anterior, señala la conformidad que el auditor tiene con respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales en base a la revisión que haya efectuado.
- La información que deberá presentarse al dictaminar para efectos fiscales es un informe sobre la revisión general de impuestos y algunos anexos complementarios de los estados comparativos de resultados y de costo de producción y ventas.
- En cuanto a los procedimientos de auditoría, en los dos casos son aplicables los mismos. Sólo que en el examen para fines fiscales los procedimientos deberán incluir necesariamente el informe sobre la revisión de impuestos y anexos complementarios a los estados financieros, la cual debe incluir la verificación de que todos los impuestos federales a cargo del causante y como retenedor fueron debidamente pagado. En cambio, tratándose de un examen para efectos financieros sera suficiente con verificar que dichos impuestos han sido determinados correctamente y en caso de no haber sido cubiertos que exis

ta el pasivo correspondiente del impuesto y de los recargos devengados a la fecha del balance.

- En cuanto al empleo del dictamen para efectos financieros como para efectos fiscales, se dirigen y entregan al cliente y es este quien les da diferentes usos. El dictamen financiero lo comunica a terceras personas -- (accionistas, banqueros, proveedores, acreedores, personal, etc) para que le otorguen crédito, informar sobre el rendimiento de la compañía, ect. Y el dictamen fiscal lo presenta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para hacer constatar que ha cumplido con sus obligaciones fiscales correctamente.

Las características propias del dictamen fiscal serán por lo tanto :

- 1.- El que dictamina debe cumplir con los requisitos señalados en el artículo 52 (antes 85) del Código Fiscal de la Federación.
- 2.- Es una extensión del dictamen de estados financieros.
- 3.- Le interesa basicamente expresar su opinión sobre la situación fiscal del contribuyente.
- 4.- Va dirigido a las autoridades correspondiente (D.G.F.)
- 5.- Deberá presentar aviso para dictaminar, a las autoridades fiscales.

R E S U M E N

En el transcurso del tiempo el dictamen que emite el contador público como resultado de su examen se ha sometido a varias modificaciones con la intención de acordar cuales son los aspectos que este debería abarcar, de esto que encontremos varios dictámenes hasta llegar al propuesto en 1951 que es el que ha tenido aceptación en la profesión.

Se define al dictamen como un documento por medio del cual el contador público independiente señala la naturaleza y el alcance de la auditoría que ha realizado y expresa la opinión que se ha formado respecto de los estados financieros.

Es precisamente, en base a esta opinión por lo que se clasifica al dictamen en :

- Dictamen limpio o sin salvedades
- Dictamen con salvedad o excepción
- Dictamen negativo u opinión adversa
- Dictamen con abstención de opinión.

El objetivo que persigue el dictamen puede ser en función a la petición del cliente, es decir, que el cliente puede solicitar un dictamen de estados financieros, si lo que le interesa es dar confiabilidad de que sus estados financieros presentan razonablemente la situación financiera y resultados de operación de su empresa. Mientras que su interés es dar a conocer como cumple con sus obligaciones tributarias solicita un dictamen para efectos fiscales.

Las principales diferencias que se encuentran entre el dictamen fiscal y financiero son :

- El texto del dictamen
- Informe sobre la revisión general de impuestos
- El alcance de los procedimientos de auditoría
- Se les da usos diferentes

Siendo precisamente las diferencias las que permiten dar características propias al dictamen fiscal.

C A P I T U L O I V

**MARCO DE ACTIVIDAD DE
LA AUDITORIA**

MARCO DE ACTIVIDAD DE LA AUDITORIA

Por ser la auditoría una actividad profesional que implica, además del ejercicio de una técnica especializada, la aceptación de una responsabilidad pública ante todas aquellas personas que utilicen el resultado de su trabajo para tomar - decisiones, que la profesión ha tenido que asegurarse de que los únicos profesionistas que la ejerzan sean de alto nivel y calidad. Para lo cual se han establecido ciertos principios básicos sobre el trabajo de auditoría, los cuales son llamados Normas de Auditoría y por considerarse de aceptación general por su naturaleza se les denomina Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos, define a estas de la siguiente manera :

" Las normas de auditoría son los requisitos de calidad relativos a la personalidad del auditor y al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de dicho trabajo, los cuales se derivan de la naturaleza profesional de la actividad de auditoría y sus características específicas."

El mismo Instituto reconoce como fuentes de las normas de auditoría los siguientes hechos :

Que la auditoría es un trabajo de naturaleza profesional, y que tiene características y finalidades propias que le son conaturales.

El desarrollo del trabajo de los contadores públicos autorizados para emitir dictámenes fiscales, se condiciona al cumplimiento de diversos requisitos en esta materia, los cuales se verán en el capítulo siguiente, así como la observancia de las normas de auditoría generalmente aceptadas en la contaduría pública, relativas a las cualidades del auditor, a la ejecución de su trabajo y a la información que rinda como resultado final.

Las normas relativas a las cualidades del auditor son las llamadas normas personales y se refieren a las cualidades mínimas de preparación, capacidad profesional e independencia mental que el contador público debe poseer para ejecutar ética y satisfactoriamente el trabajo de auditoría.

Por lo tanto las normas personales se clasifican en tres grupos :

- 1) Entrenamiento Técnico y Capacidad Profesional
- 2) Cuidado y Diligencia Profesional
- 3) Independencia Mental

ENTRENAMIENTO TECNICO Y CAPACIDAD PROFESIONAL

Para cumplir con esta norma es necesario que el Licenciado en Contaduría haya adquirido los conocimientos técnicos necesarios y título profesional en una institución reconocida además de haber adquirido la experiencia necesaria bajo la supervisión de un auditor experimentado.

CUIDADO Y DILIGENCIA PROFESIONAL

Esta norma le exige al profesionista que en el desarrollo de su trabajo ponga el mayor cuidado y dedicación que humanamente sea posible para reducir al mínimo - posible los errores en que pudiera caer y presente un trabajo digno de una persona con sentido de responsabilidad.

INDEPENDENCIA MENTAL

Esta norma le exige al contador público que sea objetivo e imparcial al emitir su opinión, para que los interesados en el resultado de su trabajo puedan confiar en este plenamente.

Las normas relativas al trabajo profesional, son aquellas que señalan los elementos básicos fundamentales para que la ejecución del trabajo se realice satisfaciendo los requisitos mínimos de cuidado y diligencia profesional. Estas normas relativas al trabajo que realiza se clasifican en :

- a) Planeación y Supervisión
- b) Estudio y Evaluación del Control Interno
- c) Obtención de la Evidencia Suficiente y Competente.

PLANEACION Y SUPERVISION

Esta norma le exige al contador público un conocimiento previo de la entidad con objeto de poder hacer una planeación de la auditoría, para saber cuales son - los procedimientos de auditoría a utilizar, cual la extensión que se dará a estos, la oportunidad en que serán aplicados, el personal que intervendrá y los papeles - de trabajo que van a utilizar.

Por otra parte, también le exige asignar responsabilidad a sus colaboradores y determinar que actividades o funciones específicas debe delegar a sus ayudantes, así como supervisar, en cualquier proceso, el avance de los mismos.

ESTUDIO Y EVALUACION DEL CONTROL INTERNO

Como paso preliminar al llevar a cabo una auditoría, o bien durante el curso de ella, el contador público independiente habrá de estudiar el sistema de control interno, tanto financiero como administrativo, que tenga en operación la empresa auditada. Con el objeto de hacer una estimación sobre el grado de efectividad que dicho control proporciona. De este estudio y evaluación el auditor podrá determinar la naturaleza de las pruebas que va ha realizar sobre una misma partida, la - extensión a los procedimientos empleados y la oportunidad en que los utilice para obtener los mejores resultados.

Por la importancia que tiene el control interno, en relación a la actividad del auditor, se hace mención de la definición que sobre este emite el Instituto - Mexicano de Contadores Públicos.

" El control interno es el sistema por el cual se da efecto a la administración de una entidad. "

En este sentido el término administración se emplea para designar el conjunto de actividades necesarias para lograr el objeto de la entidad. Abarca, por lo tanto, las actividades de dirección, financiamiento, promoción, producción, distribución y demás de una empresa, sus relaciones públicas y privadas y la vigilancia general sobre su patrimonio y sobre aquellos de quienes depende su conservación y crecimiento.

Los objetivos que tiene el control interno son :

- 1) Obtención de información financiera confiable
- 2) Promoción de la eficiencia de operación y adhesión a las políticas de la empresa
- 3) Protección de los activos de la entidad

OBTECION DE LA EVIDENCIA SUFICIENTE Y COMPETENTE

Esta norma se cumple cuando el auditor haya obtenido elementos probatorios su ficientes y adecuados para demostrar los hechos y criterios en que se fundan los - estados financieros y a obtener las pruebas adecuadas respecto de tales hechos y - criterios relevantes, en la obtención de estos elementos es necesario usar los cri terios de importancia relativa y riesgo probable.

Se considera que un hecho, registro, p rtida o documento tiene importancia re lativa cuando su inclusi n, exclusi n o cambio en su presentaci n, valuaci n o des cripci n pudiera modificar sustancialmente la interpretaci n de los estados financieros.

Se entiende por riesgo probable la posibilidad de error en que pudiera incurrir por carecer de los elementos probatorios de un hecho que se pretende demostrar, o cuando estos sean insuficientes.

El objeto de la auditor a de estados financieros es que el contador p blico - independiente emita su opini n sobre la razonabilidad de los mismos ya que, se con sidera que el producto terminado de dicho trabajo es el dictamen.

Las normas de dictamen e informaci n son las reglas m nimas que garanticen la calidad del trabajo que presta el profesional.

Estas se clasifican en :

- a) Aclarar la Relacion con los Estados Financieros y la Responsabili-
dad Asumida Respecto a ellos.
- b) Aplicaci n de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados
- c) Consistencia en la Aplicaci n de los Principios de Contabilidad
Generalmente Aceptados.
- d) Suficiencia de las Declaraciones Informativas

- e) Salvedades
- f) Abstencion de opinión.

ACLARACION DE LA RELACION CON LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA RESPONSABILIDAD ASUMIDA RESPECTO A ELLOS

Por lealtad al público lector, el auditor debe de dejar bien claro cual es la relación que tiene respecto a los estados financieros. Puesto que por ser la auditoría de estados financieros la que más identifica a la profesión, con frecuencia sucede que el público piense que los estados financieros, en que aparece la firma del auditor, han sido aprobados por este sin considerar que pudo haber participado unicamente en la presentación de estos, en su interpretación o en auditoría parciales.

APLICACION DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS

El auditor debe de asegurarse de que los estados financieros que dictamina - son presentados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Vale recordar que los principios de contabilidad son ciertas reglas o guías que sirven de base para dirigir las acciones, unificar criterios y normar así la conducta del profesional en la contabilidad y preparación de estados financieros.

CONSISTENCIA EN LA APLICACION DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS

El auditor deberá cerciorarse de que los principios de contabilidad generalmente aceptados han sido aplicados sobre bases consistentes, es decir, empleando - los mismos métodos o criterios contables respecto de los mismos hechos, registros, partidas y documentos, tanto en el ejercicio fiscal que se dictamina como en los - anteriores. Esto con el fin de poder comparar los estados financieros, lo cual es indispensable para la interpretación de estos.

SUFICIENCIA DE LAS DECLARACIONES INFORMATIVAS

El auditor esta obligado a verificar que los elementos e información presentada en los estados financieros del cliente y en las notas relativas son suficien

tes y adecuadas para su razonable interpretación.

S A L V E D A D E S

Cuando el auditor encuentra restricciones que le impidan estar totalmente de acuerdo con la razonabilidad de los estados financieros deberá hacer la aclaración de los motivos que originan esa o esas salvedades o excepciones.

ABSTENCION DE OPINION

Cuando el auditor encuentra diversas causas que modifiquen sustancialmente - la situación financiera o los resultados de la entidad auditada se vera en la necesidad de abstenerse de opinar revelando con toda claridad los motivos para ello.

La finalidad que se persigue al realizarse una auditoría, es la emisión del dictamen, en el cual el contador público emite su opinión adquiriendo una gran - responsabilidad principalmente con terceras personas y es precisamente por esta responsabilidad que el mismo sea el que determine que pruebas debe aplicar, su alcance y su oportunidad.

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos define como técnicas de auditoría :

" Los recursos particulares de investigación que el auditor usa para obtener la información que otros le han suministrado o él mismo ha obtenido."

Las técnicas de auditoría se clasifican en consideración con la naturaleza de aplicación de sus elementos en :

INTERNA

EXTERNA

Las técnicas de auditoría aplicables a elementos internos son :

ESTUDIO GENERAL

Es un estudio general de la empresa viendo las características generales de

la entidad, sus políticas, su contabilidad y principales problemas que afectan a la auditoría. Esta tarea la puede realizar el propio auditor o delegarla a uno de sus ayudantes que tengan capacidad para lograr un buen trabajo.

El estudio general puede darse de dos maneras :

Mediante una técnica informal, que consiste solamente en leer los estados financieros, cuentas o documentos; o mediante una técnica formal que sería cuando el estudio se elabora aplicando estados comparativos o algunos otros recursos técnicos.

A N A L I S I S

Consiste en la descomposición de un todo en sus partes para su estudio y generalmente se aplica a cuentas o rubros genéricos de los estados financieros.

El análisis puede ser de saldos, cuando se analiza el saldo de una cuenta, mediante eliminación de asientos y determinando las partidas que forman el saldo; y el análisis de movimientos que consiste en analizar cada cargo o abono que forme el movimiento deudor o acreedor de una cuenta. Esta tarea de análisis puede realizarla el personal de la empresa y el auditor únicamente verificarla.

I N V E S T I G A C I O N

Información que obtiene el contador público de los funcionarios y empleados de la misma empresa y que le sirve para complementar su trabajo.

C A L C U L O

El contador público verifica aritmeticamente las operaciones hechas en la contabilidad misma, o de las partidas que fundamentan el registro de asientos contables.

C O M P R O B A C I O N

Consiste en la revisión de documentos originales comprobatorios o representativos de las operaciones realizadas por la entidad para determinar su legitimidad y la adecuada interpretación contable.

Las técnicas aplicables a elementos externos son :

I N S P E C C I O N

Esta técnica es la que se encarga de comprobar mediante el examen físico la autenticidad de los bienes o documentos que amparan al activo u obligaciones registradas en los estados financieros.

C O N F I R M A C I O N

Es la notificación que terceras personas, independientes al cliente pero que tienen relación con el negocio, hacen al auditor para verificar la autenticidad de los activos, operaciones, ect. de la entidad auditada.

D E C L A R A C I O N E S O C E R T I F I C A C I O N E S

Son documentos o cartas que firma al contador público las personas que han participado en las investigaciones realizadas por el auditor y que incluyen hechos relevantes.

O B S E R V A C I O N

Es la forma que el auditor se cerciora de modo abierto o discreto, de determinados hechos o circunstancias y de las operaciones que realiza el personal de la entidad auditada.

Con frecuencia el licenciado de contaduría no puede obtener el conocimiento que necesita con el resultado de una sola prueba por lo cual se ve obligado a aplicar diferentes pruebas sobre una misma partida o al mismo grupo de hechos o circunstancias. Examinándolos a través de técnicas simultaneas o sucesivas. A esto se le da el nombre de PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA.

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos define a los procedimientos de auditoría de la siguiente manera :

" Conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos y circunstancias relativos a los estados financieros examinados y me-

diante los cuales el contador público obtiene las bases para fundamentar su opinión sobre los estados financieros sujetos a su examen."

Como es prácticamente imposible realizar una revisión total de las partidas que constituyen los estados financieros, el contador público realiza su examen - sobre una muestra de las diferentes partidas y así fundamentar su opinión sobre la partida global. Este procedimiento es llamado en auditoría PRUEBAS SELECTIVAS.

La relación del número de partidas individuales examinadas con el número de partidas individuales que forman la partida total se denomina EXTENSION ó ALCANCE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA.

La oportunidad de los procedimientos de auditoría es la etapa en que es más adecuado aplicar estos. No siempre es al cierre del ejercicio, ya que hay procedimientos que resulta más convenientes aplicarlos en una época anterior al cierre y otros que requieren ser aplicados posteriormente al mismo.

R E S U M E N

Por el carácter profesional que tiene el trabajo de auditoría, es por lo que se ve sometido al cumplimiento de ciertos requisitos, los cuales son denominados Normas de Auditoría General Aceptados. Estas se clasifican en tres grandes grupos, que son :

NORMAS PERSONALES.- Que son las relativas a la personalidad del auditor.

NORMAS DE EJECUCION DEL TRABAJO.- Son las que se refieren al trabajo que desarrolla el auditor; y

NORMAS DE DICTAMEN E INFORMACION.- Que son las reglas mínimas que garantizan la calidad del trabajo que presta el profesional.

Durante la realización de la auditoría el auditor se ve precisado a utilizar recursos particulares de investigación, para poder obtener la información que requiere y así poder comprobar la información que otros le han suministrado o el misma ha obtenido. Estos requisitos de investigación son denominados como Técnicas de Auditoría.

Las técnicas de Auditoría se clasifican por la naturaleza de la aplicación de sus elementos en :

INTERNAS.- Comprendiendo este grupo al Estudio General, Análisis, Investigación, Verificación y Calculo, Comprobación.

EXTERNAS.- Donde se encuentran la inspección, confirmación, declaraciones o certificaciones y observación.

Cuando el contador público utiliza conjuntamente varias técnicas de Auditoría sobre una partida o grupo de hechos para fundamentar su opinión se habla de los Procedimientos de Auditoría.

Por lo amplio que resultaría el hacer una revisión de todas las partidas en su totalidad, el auditor se ve en la necesidad de seleccionar una muestra representativa de cada una de las partidas y así poder basar su opinión global de las par-

das. A este procedimiento se le llama Pruebas Selectivas. Y la relación de las partidas individuales examinadas con el número de partidas individuales que -- forman la partida total se denomina Extensión o Alcance de los procedimientos de auditoría.

CAPITULO V

REQUISITOS FISCALES

REQUISITOS FISCALES

Como se dijo en el capítulo anterior el desarrollo del trabajo del auditor autorizado para emitir dictámenes fiscales, se condiciona tanto a la observancia de las normas de auditoría como al cumplimiento de requisitos en materia fiscal. Estos requisitos son los comprendidos en el artículo 52 (antes 85) del Código Fiscal de la Federación, así como en el reglamento de este mismo.

ARTICULO 52 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

" Los hechos afirmados en los dictámenes formulados por contadores públicos - sobre los estados financieros de los contribuyentes y su relación con el cumplimiento de las disposiciones fiscales así como en las aclaraciones que dichos contadores formulen respecto de sus dictámenes, se presumirán ciertos, salvo prueba en -- contrario, siempre que se reúnan los siguientes requisitos :

I.- Que el contador público que dictamine esté registrado ante las autoridades fiscales para éstos efectos. Este registro lo podrán obtener únicamente las - personas de nacionalidad mexicana que tengan título de contador público registrado en la Secretaría de Educación Pública y que sean miembros de un colegio de contadores reconocido por la misma Secretaría.

II.- Que el dictamen se formule de acuerdo con las disposiciones del reglamento de este Código y las normas de auditoría que regulan la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del contador público, el trabajo que desempeña y la información que rinda como resultado del mismo.

III.- Que el contador público emita, conjuntamente con su dictamen, un informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, en el que consigne, bajo protesta de decir verdad, los datos que señale el Reglamento de este Código.

Las opiniones o interpretaciones contenidas en los dictámenes, no obligan a las autoridades fiscales. La revisión de los dictámenes y demás documentos relativos a los mismos se podrá efectuar en forma previa o simultánea al ejercicio de - las otras facultades de comprobación respecto de los contribuyentes o responsables solidarios.

Cuando el contador público no dé cumplimiento a las disposiciones referidas en este artículo, la autoridad fiscal, previa audiencia, suspenderá hasta por 3 años los efectos de su registro.

Si hubiere reincidencia o el contador hubiera participado en la comisión de un delito de carácter fiscal, se procederá a la cancelación definitiva de dicho registro. En estos casos se dará inmediatamente aviso por escrito al colegio profesional y, en su caso, a la Federación de Colegios Profesionales, a que pertenezca el contador público en cuestión."

Ahora se hará mención de los requisitos que con motivo de la dictaminación de los estados financieros para efecto fiscales se formulan en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CONTADORES PUBLICOS (ART. 45)

El contador público que desee estar autorizado para emitir dictámenes fiscales, deberá obtener su inscripción en el Registro de Contadores Públicos, satisfaciendo diversos requisitos y efectuando los trámites que a continuación se expresan :

A) REQUISITOS.

Ser de nacionalidad mexicana

Poseer título de contador público registrado en la Secretaría de Educación Pública.

Ser miembro de un colegio de contadores públicos reconocido por la Secretaría de Educación Pública.

B) TRAMITES

Se deberá presentar solicitud ante la Dirección General de Fiscalización utilizando para ello la forma HDF2, y anexando copia certificada de los siguientes documentos :

Acta de nacimiento o carta de naturalización

Título profesional

Cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública

Constancia emitida en el colegio a que pertenezca que lo acredite como miembro activo. Dicho documento debe ser emitido dentro de los dos meses anteriores a

la presentación de la solicitud de registro.

Suscribirá bajo protesta de decir verdad la declaratoria impresa en la misma solicitud, de que no está acusado o condenado por delito fiscal, o intencional contra el patrimonio de las personas, o por falsedad en las declaraciones judiciales o en informes dados a una autoridad, o por cualquier otro carácter intencional que amerite pena corporal.

AVISO PARA DICTAMINAR (ART. 46)

Los contribuyentes interesados en presentar dictamen de sus estados financieros, emitido por contador público registrado, deberá llenar un aviso ante la autoridad correspondiente (Forma HDF1), dentro de los cuatro o tres meses siguientes a la fecha de terminación de su ejercicio fiscal, según se trate de personas físicas o morales, respectivamente. Cuando se efectúe cambio de fecha de cierre del ejercicio, el aviso se podrá presentar tanto por el ejercicio de doce meses, como por el ejercicio irregular que se origine por el cambio, dentro del plazo señalado.

Cabe aclarar que en los casos en que el contribuyente haya obtenido prórroga para presentar la declaración del impuesto sobre la renta, se considerará prorrogado por el mismo período, el plazo para la presentación de este aviso.

Además del aviso señalado anteriormente, es necesario que el dictamen sea emitido observando las siguientes reglas :

- Deberá referirse invariablemente a los estados financieros del último ejercicio fiscal, y
- Ser suscrito por contribuyente y el contador público que vaya a dictaminar.

A continuación se muestra el formato de aviso para presentar dictamen fiscal o sustitución de contador público representante el cual debe ser :

- a) Presentando ante la Dirección General de Fiscalización dentro de los tres o cuatro meses siguientes, según sea el caso, a la terminación de su ejercicio fiscal; recibiendo a cambio copia sellada de recibido.

b) Firmado por un representante legal de la empresa, el cual deberá firmar posteriormente los estados financieros y anexos que se presentarán ante la Dirección General de Fiscalización.



DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN FISCAL
O SUSTITUCION DE C. P. R.

HDF
12/1984

--

PARA USO EXCLUSIVO DE LA D. G. F.				
N° OFICIALIA DE PARTES	FECHA			
	DIA	MES	AÑO	
N° EXPEDIENTE				
N° DE AVISO	CLAVE AFR 3	CLAVE GIRO 11		

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 86 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y 3° DE SU REGLAMENTO, AVISO QUE PRESENTAREMOS DICTAMEN FORMULADO POR C. P. R. RELATIVO A MIS ESTADOS FINANCIEROS CONFORME A LOS SIGUIENTES DATOS

IDENTIFICACION DEL CAUSANTE				
NOMBRE RAZON O DENOMINACION SOCIAL	R.F.C.			
DOMICILIO				Z.P.
POBLACION	EDO.	ACTIVIDAD PRINCIPAL		

DATOS DEL EJERCICIO A DICTAMINAR DECLARADOS O POR DECLARAR																								
EJERCICIO					FECHA PRESENTACION DE LA DECLARACION																			
DE		AL			DIA		MES		AÑO															
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO																
					EN CASO DE HABER OBTENIDO PRORROGA PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SE ANEXA COPIA DE OFICIO																			
					N°.		EXPEDIDO POR:																	
							D.G.T. <input type="checkbox"/> A.F.R. <input type="checkbox"/>																	
					FECHA																			
					DIA MES AÑO																			
MILES DE PESOS	ACTIVO CIRCULANTE		20		ACTIVO TOTAL		21		PASIVO CIRCULANTE		22		PASIVO TOTAL		23		CAPITAL CONTABLE		24					
	INGRESOS ACUMULABLES 15 B 25				COSTO				OTRAS DEDUCCIONES				I.G.G.				CAPITAL SOCIAL				26			
	15 B.				30				I.S.I.M. O.I.V.A.				31				IMP. ESPECIALES				32			

DATOS DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINARA							
NOMBRE			N° DE REGISTRO		FIRMA DE CONFORMIDAD		
DOMICILIO			Z.P.				
POBLACION Y ESTADO			TELEFONO				
FIRMA DE CONTADURIA PUBLICA A LA QUE PERTENECE (DESAPACHO)							

DATOS DE INGRESOS (ULTIMOS TRES EJERCICIOS ANTERIORES AL DE ESTA SOLICITUD (MILES DE PESOS))			
AÑO	34-35	INGRESOS ACUMULABLES	36
	37-38		39
	40-41		42

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE	
CARGO	
TELEFONO(S)	FIRMA

- PRIMER DICTAMEN
- SUSTITUCION C.P.R.

LUGAR	FECHA
	DIA MES AÑO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA D. G. F.															
1	CLAVE 43-44-45			2	CLAVE 46-47-48			3	CLAVE 49-50-51			4	CLAVE 52-53-54		
	DIA	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO

SE PRESENTA POR QUINTIFICADO

CAUSAS DE INVALIDEZ DEL AVISO DE DICTAMINACION (ART. 47)

No procederá el aviso para dictaminar cuando se incurra en cualquiera de las siguientes anomalías :

- Si no se presentó cumpliendo las reglas anteriormente señaladas.
- En el supuesto de que el contador público propuesto para dictaminar no esté registrado, o si lo estuviera, se encuentre suspendido o cancelado su registro.
- Cuando con anterioridad a la presentación del aviso, las autoridades Fiscales notifiquen al contribuyente orden de visita domiciliaria por el ejercicio fiscal a que se refiere el aviso, o bien;
- Se esté practicando visita domiciliaria al contribuyente por ejercicios anteriores a áquel al que se refiere el aviso, o bien por haberse emitido aun cuando no se haya notificado orden de visita domiciliaria referente a dicho ejercicio.
- Cuando la visita domiciliaria se refiere a ejercicios anteriores al que se dictamina, la autoridad, tomando en cuenta los antecedentes respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente, podrá dar efecto a la presentación del aviso si así se le notifica a éste y al contador público, dentro de los tres meses siguientes a dicha presentación.
- Por último, se considera como causa de invalidez el aviso de dictaminación, por el hecho de que el contador público que la suscriba, se encuentre legalmente impedido para ello.

RENUNCIA A LA PRESENTACION DEL DICTAMEN (ART. 48)

No obstante que el contribuyente haya dado aviso de dictaminación, tiene la posibilidad de renunciar a la presentación del dictamen, o bien a la substitución del contador público originalmente designado, siempre que lo comunique a las autoridades competentes, bajo las siguientes reglas :

- Tratándose de renuncia a la presentación del dictamen, el contribuyente deberá presentar un aviso dentro de los 3 meses siguientes a la presentación del que se comunicó, la opción de presentar estados financieros dic-

taminados por contador público.

- En el caso de sustitución del contador público originalmente designado, - cuando exista razón de incapacidad física o impedimento legal de éste, el - aviso se podrá presentar en cualquier tiempo antes de que concluya el plazo para presentar el dictamen. En este supuesto, la autoridad competente, - previa solicitud del contribuyente, podrá autorizar la presentación del dictamen, dentro del octavo mes siguiente a la terminación del ejercicio fiscal en cuestión.

- Cuando el contador público sea quien renuncia a emitir su dictamen, deberá comunicarlo por escrito a la autoridad competente señalando los motivos que justifican su decisión, dentro de los 3 meses siguientes a la fecha de presentación del aviso de dictaminación.

PLAZO DE PRESENTACION (ART. 49)

El dictamen relativo a los estados financieros, los estados financieros básicos, el informe sobre la situación fiscal del contribuyente y los anexos a los estados financieros deberán presentarse ante la autoridad fiscal correspondiente -- dentro de los 5 meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal de que se trate, en la inteligencia de que si existe prórroga para la presentación de la declaración del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio en cuestión, se considerará prorogado el plazo para la presentación de éstos documentos por el mismo período.

Por otra parte, también existe la posibilidad de que se conceda prórroga hasta por un mes para la presentación del dictamen, y demás documentos previa solictud suscrita por el contribuyente y el contador público, y tramitada ante la Dirección General de Fiscalización, o ante la Administración Fiscal Regional que correponda, según sea el caso, a más tardar un mes antes del vencimiento del plazo. Para que proceda esta petición, es necesario comprobar que existen causas fortuitas o de fuerza mayor que imposibiliten al contribuyente a cumplir dentro del plazo - legal autorizado. La prórroga se considerará concedida por un mes, si dentro de - los 10 días naturales siguientes a la fecha en que se tramitó, la autoridad no emite contestación.

El dictamen y los documentos citados que se presentan fuera de los plazos que prevee el reglamento, no surtirán efecto alguno, salvo que las autoridad Fiscal com

petente considere que existen razones para admitir tales documentos, caso en el - cual deberá comunicar tal hecho al contribuyente con copia al contador público, dentro de los 3 meses siguientes a la fecha de su presentación.

OBLIGACIONES DE QUIEN PRESENTA AVISO DE DICTAMINACION (ART. 50 y 51)

Los contribuyentes que hubiesen solicitado ante las autoridades fiscales competentes presentar dictamen emitido por contador público en relación a sus estados financieros, deberán proporcionar ante la misma original y copia de los siguientes documentos (anexando en su caso copia de la autorización de prórroga para la presentación de la declaración del Impuesto Sobre la Renta) :

- Dictamen relativo a los estados financieros emitidos por contador público - registrado, cuyo texto deberá apegarse a algunos de los aprobados por el Colegio de Contadores Públicos a que esté afiliado quien emite el dictamen, y asentando el número que le haya sido asignado en el registro de contadores públicos.
- Estados Financieros básicos examinados, respecto de los cuales se emite dictamen, suscrito por el contribuyente.

Dichos documentos podrán presentarse en forma comparativa con respecto al ejercicio inmediato anterior y serán los siguiente :

- a) Balance General
- b) Estado de Resultados
- c) Estado de Modificaciones del Capital Contable
- d) Estado de Cambios en la Situación Financiera
- e) Notas a los Estados Financieros

- Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- Anexo a los Estados Financieros
- Estado comparativo de resultados referido a los 2 últimos ejercicios, incluyendo al que se dictamina, excepto en los casos de primera dictaminación en los que abarcará los 4 últimos ejercicios en su caso.
- Estado comparativo de costo de producción y ventas, referidos a los dos últi

mos ejercicios, incluyendo al que se dictamina y con la misma excepción citada en el párrafo anterior.

- Análisis comparativo por subcuenta de los gastos de fabricación, de administración, de ventas, financieras y otros gastos referidos a los dos últimos ejercicios, en donde se podrán citar cantidades en miles de pesos.
- Análisis de movimientos del ejercicio de las reservas complementarias de activo y reservas de pasivo, que deberán incluir la declaración detallada de los métodos de depreciación y amortización autorizados para fines fiscales con mención de tasas y bases adoptadas para efectuar la deducción de bienes de activo fijo. En los casos en que difieran los métodos fiscales contables también se incluya la información conforme a esta base.
- Relación de obligaciones fiscales a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor, suscrita por él mismo y elaborada bajo los siguientes lineamientos :
 - a) Descripción de bases, tasas o tarifas y entero de impuesto, detallando en su caso, las diferencias detenidas en cada uno de estos conceptos.
 - b) Al calce de la misma se declarará, bajo protesta de decir verdad, que se incluyen todos los impuestos federales a que está sujeto; que las únicas obligaciones solidarias como retenedor de impuestos federales, son las incluidas, y que en el ejercicio surtieron efectos solamente las autorizaciones, subsidios, estímulos o exenciones que se describen, o en su caso, la mención expresa de que no hubo.
 - c) En cuanto al pago de impuesto sobre la renta, deberá expresarse cualquier reducción, compensación o acreditamiento efectuado.
 - d) En relación con el Impuesto al Valor Agregado, se incluirá la determinación del impuesto causado, así como los montos acreditados o por acreditar del ejercicio, derivados de los actos u operaciones gravadas, a las tasas aplicables, incluyendo aquellas que les sea aplicable la tasa del 0% o bien que le fueron trasladados al contribuyente o que hubiese pagado directamente en relación a importación de bienes o servicios; así-

mismo, se mostrará la determinación de las bases de prorrateo, en caso de pago de impuestos a distintas tasas aquellas por las que le es aplicable la tasa 0%, o aquella que la ley libera de dicho pago.

e) Tratándose de otros impuestos federales se establecerá cuando proceda, la conciliación con cifras aplicables de otros que sirvan de base para su de terminación.

- Conciliación entre el resultado contable y fiscal gravable para efectos - del Impuesto Sobre la Renta, debiendo incluir, cuando proceda, la siguien te información :

a) Determinación por ejercicio de la publicidad sujeta a amortización fiscal, así como la que se aplica en el que se dictamina.

b) Determinación por ejercicio de la pérdida fiscal ajustada pendiente de dis minuir, así como la aplicación al ejercicio que se dictamina.

c) Determinación de la deducción a que se refiere el artículo 51 de la Ley - del Impuesto Sobre la Renta.

d) Determinación de deducciones que procedan en el ejercicio que se dictami- na, proveniente de ejercicio anteriores.

- Conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos del Impuesto Sobre la Renta y otros impuestos federales.

En el caso del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a enajenación de -- bienes, prestación de servicios independientes y otorgamiento del uso o goce tem- poral de bienes, los montos a conciliar consistirán en el valor de los actos o ac tividades realizados por los que se deba pagar el impuesto en los términos de la - Ley, debiéndose señalar también los conceptos de actos o actividades por los que - no se está obligando al pago del impuesto, o que le sea aplicable la tasa de 0%, - que originen diferencias entre los ingresos afectos al Impuesto Sobre la Renta y - los afectos al Impuesto al Valor Agregado.

- Determinación de la participación de utilidades a los trabajadores.

- Relación de declaraciones complementarias presentadas por el contribuyente en el ejercicio que se dictamina, que modifiquen las del ejercicio anterior, indicando la contribución de que se trate, la base que se modifica y el renglón que se afecta, manifestando bajo protesta de decir verdad por el contribuyente.
- Relación de estímulos fiscales indicando concepto, determinación, aplicación en su caso, monto y cumplimiento de requisitos para su otorgamiento y disfrute;
- Fotocopia legible de las declaraciones complementarias por las diferencias de impuestos dictaminadas en el ejercicio, que hayan sido presentadas.
- Fotocopia legible de las resoluciones obtenidas de las autoridades fiscales durante el ejercicio;
- Relación de acciones enajenadas por residentes en el extranjero respecto a los cuales el contribuyente sea responsable solidario como retenedor;
- Aviso firmado por el contador público señalando los registros especiales que lleve el contribuyente en su caso.
- Forma oficial de información estadística.

Los anexos se presentarán numerados en forma progresiva en el mismo orden en que los menciona el Reglamento.

IMPEDIMENTO PARA DICTAMINAR (ART. 53)

Dentro de las normas de auditoría que debe observar el contador público registrado para emitir opinión acerca de los estados financieros del contribuyente, se encuentran las relativas a independencia e imparcialidad profesional.

Para estos efectos se establecen diversos supuestos, incluyendo los estipulados en el reglamento de ética profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, que afectan la independencia e imparcialidad de opinión, por lo que es tarán impedidos para emitir dictamen fiscal.

- 1.- El cónyuge, pariente consanguíneo o civil en línea recta sin limitación de grado, colateral dentro del cuarto y por afinidad dentro del segundo, del propietario o socio principal de la empresa o de algún director, administrador o empleado con intervención importante en la administración.
- 2.- Quien asuma, en el ejercicio fiscal que dictamina, la calidad de director, miembro del consejo de administración, administrador o empleado del contribuyente o de una empresa afiliada, subsidiaria, o que esté vinculada económica o administrativamente a él, cualquiera que sea la forma que se le designe y se le retribuyan sus servicios.

Cabe aclarar que tratándose de personas que frunjan como comisarios de la sociedad, no se considere impedimento para dictaminar en los términos señalados, salvo que concurra una causal diferente.
- 3.- El que tenga, haya tenido o pretenda tener, en el ejercicio fiscal que dictamine, alguna ingerencia o vinculación económica en los negocios del contribuyente que le impida mantener su independencia o imparcialidad.
- 4.- Quien reciba, por cualquier circunstancia o motivo, participación directa en función de los resultados de su auditoría, o emitido su dictamen relativo a los estados financieros del contribuyente, en circunstancias en las cuales su emolumento dependa del resultado del mismo.
- 5.- Los agentes o corredores de bolsa de valores en ejercicio.
- 6.- Los funcionarios o empleados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o de las dependencias fiscales de las entidades federativas coordinadas.
- 7.- Quienes estén vinculados en cualquier otra forma con el contribuyente, que les coarte su imparcialidad e independencia.
- 8.- Cuando el contado público perciba de un solo cliente, durante más de dos años consecutivos, más del 40% de sus ingresos u otra proporción que aun siendo menor, sea de tal manera importante frente al total de sus ingresos, que le impida mantener sus independencia.

INTEGRACION DEL INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL
DEL CONTRIBUYENTE (ART. 54)

El informe sobre la situación fiscal del contribuyente deberá integrarse de la siguiente manera :

- 1.- Declaratoria bajo protesta de decir verdad, que el informe del que se habla se emite con apego a las disposiciones fiscales y en base a la revisión realizada conforme a las normas de auditoría.
- 2.- Se manifestará haber examinado la situación fiscal del contribuyente por el período que cubren los estados financieros dictaminados y que los bienes y servicios adquiridos por el contribuyente se encuentran registrados debidamente en la contabilidad.
- 3.- Se hará mención expresa de haber verificado el calculo y entero de los impuestos, aportaciones de seguridad social y derecho que se causen en el ejercicio.
- 4.- Se manifestara haber revisado :
 - a) La conciliación entre el resultado contable y fiscal
 - b) La conciliación entre los resultados dictaminados y los declarados.
 - c) La determinación de la participación de utilidades a los trabajadores.
 - d) La relación de declaraciones complementarias, presentadas en el ejercicio, pero que modifican al anterior.
 - e) Los saldos de las cuentas de los primeros cuatro anexos del dictamen fiscal.
- 5.- Deberá señalarse haber revisado la información relativa a los estados financieros.

Por último el contador público que realice el informe deberá señalar su número de registro y firmar este informe.

PROCEDIMIENTO DE REVISION DEL DICTAMEN (ART. 55)

Las autoridades fiscales al revisar el dictamen podrán requerir :

1.- Al contador público que los haya formulado :

a) Cualquier información que conforme a las disposiciones fiscales deba estar incluida en los estados financieros.

b) La exhibición de papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoría.

2.- Al contador público y en caso de no obtenerla de éste al contribuyente.

a) La exhibición de sistemas de registro contables y documentos originales.

3.- Al contador público, al contribuyente o a terceros relacionados con el contribuyente o responsables solidarios.

a) La información que considere pertinente para cerciorarse del adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales.

CAUSAS DE CANCELACION O SUSPENSION DEL REGISTRO DE CONTADOR

PUBLICO (ART. 57)

Las autoridades podrán suspender el registro de contador público cuando :

1.- El contador público acumule tres amonestaciones en tal caso la suspención podrá ser hasta por un año.

2.- No formule el dictamen, debiendo hacerlo, en este caso la suspensión podrá ser hasta por dos años.

3.- Formule el dictamen en contravención con lo establecido en las disposiciones fiscales, lo cual ocasiona una suspensión hasta por tres años.

LA CANCELACION PROCEDERA CUANDO :

- a) El contador público hubiere reincidido
- b) Hubiera participado en la comisión de delitos intencionales que ameriten pena corporal.

PROCEDIMIENTO PARA CANCELACION O SUSPENSION DEL REGISTRO DEL
CONTADOR PUBLICO (ART. 58)

Para proceder a la cancelación o suspensión del registro las autoridades notificarán al contador público de la falta detectada en su contra, el cual deberá de presentar las pruebas pertinentes que lo liberen de la falta por escrito y en un plazo de quince días.

Las autoridades harán una evaluación de la información obtenida y en caso que amerite la cancelación o suspensión pasaran aviso por escrito al Colegio Profesional, y en su caso a la Federación de Colegios Profesionales a que pertenezca el -- contador público.

R E S U M E N .

El trabajo de auditoría fiscal esta supeditado a los requisitos contemplados en el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, del cual se desprende los - siguientes :

El contador público registrado no es ninguna autoridad, ni un órgano auxiliar de esta, por lo que sus dictámenes no pueden considerarse como actos de autoridad, sin embargo tienen valor probatorio ya que las autoridades fiscales estan obligadas a tenerlos como cierto mientras que no prueben lo contrario. Lo anterior no - limita la facultad ilimitada y discrecional de las autoridades fiscales de practicar en cualquier tiempo auditorías e investigaciones de los libros y cuentas del - causante, aun cuando exista dictamen de contador público.

El dictamen de contador público esta regulado por el reglamento del C.F.F. - el cual hace referencia a los requisitos y trámites para conseguir el registro de contador público, al aviso que deben presentar los contribuyentes interesados en dictaminar sus estados financieros, como las causas en que no surtira efecto este aviso, que el contador público deberá presentar el dictamen a los cinco meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal a menos que haya prorrogas, tambien señala cual es la documentación que el auditor deberá presentar ante las autorida des fiscales y las causas por las cuales se considera impedido al contador público para dar una opinión imparcial. Por último señala cual es el procedimiento para la revisión del dictamen de estados financieros así como las causas y procedimientos para la suspensión o cancelación del registro del contribuyente

CAPITULO VI

DICTAMEN FISCAL

DICTAMEN FISCAL

En el capítulo anterior se dijo que entre las obligaciones que adquieren los contribuyentes que presentan ante las autoridades fiscales solicitud para dictaminar estados financieros, está la de proporcionar a esta la siguiente documentación :

- 1.- Dictamen de los estados financieros
- 2.- Estados financieros básicos
- 3.- Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 4.- Anexos a los estados financieros

Para dejar clara la idea de como debe de presentarse la documentación antes señalada ante la Dirección General de Fiscalización es por lo que a continuación se presenta un modelo de dictamen fiscal.

H. Asamblea de Accionistas de
Casa de Bolsa "X", S.A. DE C.V.

He examinado el balance general de Casa de Bolsa "X", S.A. DE C.V. al 31 de agosto de 198_ y 198_ y los estados de resultados por los períodos de esas fechas, respectivamente, así como los estados de movimientos del capital contable y de cambios en la situación financiera en base a efectivo correspondientes. Mi examen fue hecho de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y, en consecuencia, incluyó las pruebas de los registros de contabilidad y los demás procedimientos de auditoría que consideré necesarios en las circunstancias. Mi examen comprendió las cuentas de orden que se muestran en el balance general y que re presentar los valores y efectivo propiedad de clientes con quienes la Casa de Bolsa realiza operaciones, dentro de estas cuentas se incluyen los Certificados de la Tesorería de la Federación en operaciones de reporto que se presentan como depositados en el Banco de México (Nota 8).

Como se explica en la Nota 1, las bases para formular los estados financieros son las reglas y prácticas establecidas por la Comisión Nacional de Valores, organismo que por disposición de la Ley de Mercado de Valores, tiene facultades para establecer las normas que en este aspecto debe observar la Casa de Bolsa.

En mi opinión, los estados financieros que se acompañan presenta razonablemente la situación financiera al 31 de agosto de 198_ y 198_, los resultados de sus operaciones y los cambios en la situación financiera en base a efectivo por los períodos terminados el 31 de agosto de 198_ y 198_ de conformidad con las reglas y prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional de Valores aplicadas sobre bases consistentes con las del ejercicio anterior.

La información que se incluye en los anexos que se acompañan se presenta para dar cumplimiento a las reglas establecidas por la Dirección General de Fiscalización; esta información se obtuvo fundamentalmente de los registros y documentación

contable que sirvieron de base para mi examen de los estados financieros a que se refiere mi dictamen.

C.P. _____
Socio de _____
Registro No. _____ en la Dirección
General de Fiscalización.

México, D.F.

Registro Federal de Contribuyentes :
De la Empresa :
Del Contador Público que Dictamina :



DIRECCION GENERAL
DE INTERMEDIARIOS

BALANCE GENERAL

AL 31 DE AGOSTO DE 19 Y 19

(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

AGENTE: CASA DE BOLSA "X", S.A. DE C.V.

AÑO

HOJA

DE

SE FORMULO EL PRESENTE BALANCE DE ACUERDO CON LA AGIUPACION DE CUENTAS ORDENADA POR LA C.

DIRECTOR O GERENTE

DIRECCION ADJUNTA

CONTADOR

COMISARIO

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

CUENTAS DE ORDEN (Nota B)

	NOTAS	19			NOTAS	19	
CLIENTES CUENTAS CORRIENTES							
CAJA Y BANCOS DE CLIENTES							
DIVIDENDOS POR COBRAR, DE CLIENTES							
INTERESES POR COBRAR, DE CLIENTES							
LIQUIDACIONES A CLIENTES, MOVIMIENTO DEUDOR							
LIQUIDACIONES DE CLIENTES, MOVIMIENTO ACREEDOR							
VALORES EN DEPOSITO							
VALORES RECIBIDOS EN CUSTODIA							
VALORES Y DOCUMENTOS RECIBIDOS EN GARANTIA							
CUENTAS DE REGISTRO							
VALORES DE CLIENTES ENTREGADOS EN CUSTODIA							
VALORES DE LA SOCIEDAD ENTREGADOS EN CUSTODIA							
VALORES DE CLIENTES ENTREGADOS EN GARANTIA							
OPERACIONES A PLAZO POR COBRAR A CLIENTES							
VALORES A RECIBIR POR OPERACIONES A PLAZO DE CLIENTES							
CETES PROPIOS DEPOSITADOS EN BANCO DE MEXICO							
CETES DE CLIENTES DEPOSITADOS EN BANCO DE MEXICO							
GARANTIAS EN EFECTIVO POR OPERACIONES A FUTURO							
VALORES POR RECIBIR A FUTURO							
VALORES POR ENTREGAR A FUTURO							
PAGAFES PROPIOS DEPOSITADOS EN BANCO DE MEXICO							
PAGAFES DE CLIENTES DEPOSITADOS EN BANCO DE MEXICO							

ACTIVO

	NOTAS	19		%	19		%
CIRCULANTE							
CAJA Y BANCOS							
INVERSIONES EN VALORES AUT. REG. EN BOLSA 2							
VALORES EN GARANTIA							
TITULOS A RECIBIR POR OPERACIONES A PLAZO							
PLUSVALIA (MINUSVALIA) POR VALUACION DE CARTERA							
INVERSIONES EN VALORES AUT. NO REG. EN BOLSA 4							
VALORES A RECIBIR A FUTURO							
VALORES A LIQUIDAR EL MISMO DIA 2							
CLIENTES CUENTAS DE MARGEN							
DEUDORES POR REPORTOS 3							
REPORTOS A RECIBIR 3							
FUTUROS POR COBRAR							
OTROS DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR							
OTROS DEUDORES							
MENOS: RESERVA PARA CUENTAS INCOBRABLES							
GARANTIAS POR FUTUROS							
PAGOS ANTICIPADOS							
SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE							
FIJO							
INMUEBLES Y ACCIONES INMOBILIARIAS 4							
MENOS: DEPRECIACION ACUMULADA							
MOBILIARIO Y EQUIPO 4							
MENOS: DEPRECIACION ACUMULADA							
INCREMENTO POR VALUACION							
MENOS: DEPRECIACION ACUMULADA DEL INC. POR VALUACION							
OTRAS INVERSIONES 4							
SUMA EL ACTIVO FIJO							
OTROS ACTIVOS							
MEJORAS A LOCALES ARRENDADOS							
GASTOS DE ORGANIZACION							
GASTOS DE INSTALACION							
MENOS AMORTIZACIONES ACUMULADAS							

PASIVO Y CAPITAL

	NOTAS	19		%	19		%
PASIVO							
A CORTO PLAZO							
DOCUMENTOS POR PAGAR							
CREDITOS BANCARIOS							
REPORTOS A ENTREGAR 3							
ACREEDORES POR REPORTOS 3							
OTRAS CUENTAS POR PAGAR 6							
OPERACIONES A PLAZO POR PAGAR							
VALORES A ENTREGAR A FUTURO							
FUTUROS POR PAGAR							
SUMA EL PASIVO A CORTO PLAZO							
A LARGO PLAZO							
DOCUMENTOS POR PAGAR							
OTRAS CUENTAS POR PAGAR							
SUMA EL PASIVO A LARGO PLAZO							
OTROS PASIVOS							
COBROS ANTICIPADOS							
PREMIOS POR DEVENGAR EN REPORTOS 3							
DIFERENCIAL A REALIZAR POR OPERACIONES A PLAZO							
PROVISIONES DIVERSAS							
SUMAN OTROS PASIVOS							
SUMA EL PASIVO							
CAPITAL CONTABLE							
CAPITAL SOCIAL							
MENOS: CAPITAL NO EXHIBIDO							
CAPITAL PAGADO 7							
PRIMAS SOBRE ACCIONES							
RESERVA LEGAL							
OTRAS RESERVAS							
PLUSVALIA (MINUSVALIA) POR VALUACION DE CARTERA							
UTILIDADES (PERDIDAS) POR APLICAR							
ACTUALIZACION PATRIMONIAL							
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO							
SUMA EL CAPITAL							
SUMAN EL PASIVO Y CAPITAL					100		

PREMIOS 3

SUMAN OTROS ACTIVOS

SUMA EL ACTIVO

100

100

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero

Representante Legal

AUDITOR EXTERNO

NOMBRE Y FIRMA

CNV-A I



COMPTROLLER GENERAL OF THE REPUBLIC

ESTADO DE RESULTADOS

(CIFRAS EN LITROS DE PESOS)

AGENTE: CASA DE BOLSA "X", S.A. DE C.V.

210

ECJA

EC

CONCEPTO	EJERCICIO			
	19	%	19	%
NOTAS				
INGRESOS				
INGRESOS POR INTERMEDIACION EN EL MERCADO DE VAL.				
COMISIONES POR INTERMEDIACION EN EL MERCADO DE VALORES				
COMISIONES POR OFERTAS PUBLICAS				
RESULTADOS EN OPERACIONES DE MERCADO DE DINERO				
RESULTADOS EN COMPRA-VENTA DE VALORES				
DIVIDENDOS SOBRE INVERSIONES EN VALORES				
RESULTADOS EN OPERACIONES A FUTURO				
INGRESOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA				
COMISIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA				
PRODUCTOS FINANCIEROS				
INGRESOS POR OPERACIONES CON SOCIEDADES DE INVERSION				
TOTAL DE INGRESOS				
EGRESOS				
GASTOS DE OPERACION				
GASTOS GENERALES				
PROVISIONES PARA DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES				
PROVISION PARA DEPRECIACION DEL INCREMENTO POR VALUACION				
TOTAL DE GASTOS DE OPERACION				
UTILIDAD DE OPERACION				
OTROS PRODUCTOS Y GASTOS				
UTILIDAD ANTES DEL I.S.R. Y P.T.U.				
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA 9				
PARTICIPACION DE UTILIDADES A TRABAJADORES				
SUMA				
UTILIDAD O PERDIDA NETA				

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero

Representante legal

25



ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL CAPITAL CONTABLE

(Cifras en miles de pesos)

AGENTE CASA DE BOLSA "X", S.A. DE C.V.

AÑO

HOJA

1 DE 3

FECHA	DESCRIPCION	TOTAL CAPITAL CONTABLE	CAPITAL SOCIAL 4101	CAPITAL VARIABLE NO SUSCRITO 4102	CAPITAL NO EXHIBIDO 4103	PRIMAS SOBRE ACCIONES 4201	RESERVA LEGAL 4202	OTRAS RESERVAS 4203 Y 4207	UTILIDADES (PERDIDAS) POR APLICAR 4204	UTILIDAD (PERDIDA) EJERCICIO 4205	ACTUALIZACION PATRIMONIAL 4208	PLUSVALIA (MINUSVALIA) 9201
1-I-__	SALDOS INICIALES											
2-I-__	Reversión de la minusvalía reconocida al 31 de diciembre de 198__											
7-IV-__	Aplicación del resultado obtenido en 198__, y decreto de dividendos según Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas											
7-VII-__	Aumento del capital social según Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de la siguiente forma: Capitalización de la reserva legal Capitalización de la actualización patrimonial. Aportación de efectivo											
19-VIII-__	Aportación para futuros aumentos de capital											
27-VIII-__	Aportaciones para futuros aumentos de capital											
31-VIII-__	Superávit por revaluación Activo Fijo Minusvalía al 31 de agosto de 198__ Resultado del ejercicio											
2-IX-__	Reversión de la minusvalía reconocida al 31 de agosto de 198__											
	SALDOS FINALES											

El presente Estado de Movimientos del Capital Contable fue elaborado con base en el Catálogo de Cuentas establecido por la Comisión Nacional de Valores.

LUGAR Y FECHA

DIRECTOR O GERENTE

NOMBRE Y FIRMA

CONTADOR

NOMBRE Y FIRMA

COMISARIO

NOMBRE Y FIRMA



ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL CAPITAL CONTABLE

(Cifras en miles de pesos)

AGENTE CASA DE BOLSA "X", S.A. DE C.V.

AÑO

HOJA

2 DE 3

FECHA.	DESCRIPCIÓN	TOTAL CAPITAL CONTABLE	CAPITAL SOCIAL 4101	CAPITAL VARIABLE NO SUSCRITO 4102	CAPITAL NO EXHIBIDO 4103	PRIMAS SOBRE ACCIONES 4201	RESERVA LEGAL 4202	OTRAS RESERVAS 4203 Y 4207	UTILIDADES (PERDIDAS) POR APLICAR 4204	UTILIDAD (PERDIDA) EJERCICIO 4205	ACTUALIZACIÓN PATRIMONIAL 4208	PLUSVALÍA (MINUSVALÍA) 8201
	SALDOS INICIALES											
7-XI-	Aplicación de los resultados obtenidos el 31 de agosto de 198__											
	Constitución de reserva legal											
	Decreto de dividendos en efectivo											
7-XI-	Aumento de capital social, según Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la siguiente forma :											
	Capitalización de la reserva legal											
	Capitalización de la aportación patrimonial											
	Aportación de efectivo											
20-III-	Aumento de capital social, según Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de la siguiente Forma :											
	Capitalización de otras reservas											
	Aportación de efectivo											
29-VII-	Aumento de capital social en su parte fija según Acta de Asamblea de Accionistas, mediante la aportación de efectivo											
	SALDOS FINALES											

El presente Estado de Movimientos del Capital Contable fue elaborado con base en el Catálogo de Cuentas establecido por la Comisión Nacional de Valores.

LUGAR Y FECHA

DIRECTOR O GERENTE

NOMBRE Y FIRMA

CONTADOR

NOMBRE Y FIRMA

COMISARIO

NOMBRE Y FIRMA



DIRECCIÓN DE INTERMEDIARIOS

ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL CAPITAL CONTABLE

(Cifras en miles de pesos)

AGENTE CASA DE BOLSA "X", S.A. DE C.V.

AÑO

HOJA

3 DE 3

1 FECHA	2 DESCRIPCION	TOTAL CAPITAL CONTABLE	CAPITAL SOCIAL 4101	CAPITAL VARIABLE NO SUSCRITO 4102	CAPITAL NO EXHIBIDO 4103	PRIMAS SOBRE ACCIONES 4201	RESERVA LEGAL 4302	OTRAS RESERVAS 4203 Y 4207	UTILIDADES (PERDIDAS) POR APLICAR 4204	UTILIDAD (PERDIDA) EJERCICIO 4205	ACTUALIZACION PATRIMONIAL 4208	PLUSVALIA (MINUSVALIA) 8201
	SALDOS INICIALES											
31-VII	Superávit por revaluación : Activo fijo Plusvalía al 31 de agosto de 198__ Resultado del ejercicio											
	SALDOS FINALES											

El presente Estado de Movimientos del Capital Contable fue elaborado con base en el Catálogo de Cuentas establecido por la Comisión Nacional de Valores.

LUGAR Y FECHA

DIRECTOR O GERENTE

NOMBRE Y FIRMA

CONTADOR

NOMBRE Y FIRMA

COMISARIO

NOMBRE Y FIRMA

CASA DE BOLSA "X", S.A. DE C.V.

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
EN BASE A EFECTIVO
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS
EL 31 DE AGOSTO DE 198__ y 198__
(Cifras en miles)

-----	-----
198__	198__
-----	-----

Fuentes de efectivo :

Utilidad Neta
Más cargos a resultados que no
requirieron de la utilización
de efectivo :
Depreciación y amortización
del año
Efectivo generado por la opera-
ción.
Financiamientos y otras fuentes
de efectivo :
Otras cuentas por pagar
Créditos Bancarios

Sumas las fuentes de efectivo

Aplicaciones de efectivo :

Adiciones de activo fijo, neto
Clientes cuentas de margen
Otros deudores
Otros documentos y cuentas
por cobrar
Pagos anticipados
Otras inversiones
Inversiones en valores auto-
rizados no registrados en
bolsa
Otras cuentas
Suman las aplicaciones de
efectivo
Diferencia entre fuentes y
aplicaciones de efectivo

(Continua...)

Operaciones correlacionadas :

Valores a liquidar mismo día
(Neto)
Reporto a recibir
Acreedores por reportos
Reportos a entregar
Deudores por reportos
Premios por cobrar
Financiamiento para clientes
Cuentas por pagar a clientes

Aportaciones de los socios :

Incremento de capital social
Aportación para futuros amen-
tos de capital

Aumento (disminución) en efec-
tivo e inversiones temporales

Las Notas adjuntas son parte integrante
de este estado financiero.

Representante Legal

CASA DE BOLSA "X", S.A. DE C.V.

NOTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE AGOSTO DE 198_ y 198_
(Cifras en miles)

Nota 1) Políticas y prácticas contables

Las políticas y prácticas contables de Casa de Bolsa "X", S.A. de C.V., están de acuerdo con las establecidas por la Comisión Nacional de Valores. A continuación se indican aquéllas que se consideran particularmente importantes :

A) AGRUPACION DE CUENTAS :

Los estados financieros se elaboran de acuerdo con la agrupación de cuentas establecidas por la Comisión Nacional de Valores.

B) FECHA DE REGISTRO DE OPERACIONES

Las operaciones realizadas con los clientes de la Casa de Bolsa se registran en la fecha en que se concertan, independientemente de la fecha de liquidación - de las mismas.

C) INVERSIONES EN VALORES AUTORIZADOS

Las inversiones en valores autorizados se registran al costo de adquisición, valuándose a fin de cada mes al valor de mercado según último hecho de la bolsa. Si el valor de mercado es superior o inferior al costo la diferencia se registra como una plusvalía o minusvalía, respectivamente, afectando el activo y el capital contable.

D) OTRAS INVERSIONES

De conformidad a la ley del Mercado de Valores, se reconoce dentro del estado de resultados la plusvalía de las acciones de la Compañía "X", S.A. DE C.V. - En virtud de que a la fecha de cierre del ejercicio terminado el 31 de agosto de 198_ y 198_ no se disponía de estados financieros dictaminados para determinar el valor presente de las inversiones en acciones emitidas por la compañía "X", -

S.A. de C.V. y de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., se actualizaron - los valores de tales inversiones con cifras al 31 de diciembre de 198__ y 198__ - (Nota 4A).

E) INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

Las adquisiciones de inmuebles, mobiliario y equipo se registran al costo - de adquisición; los gastos de mantenimiento y las reparaciones son cargados a - resultados conforme se incurren. Al 31 de agosto de 198__ y 198__, se actualiza- ron las cifras de estas cuentas de acuerdo con disposiciones de la Comisión Na- cional de Valores. (Ver Nota 4)

F) DEPRECIACION Y AMORTIZACION

La depreciación y amortización se calculan por el método de línea recta so- bre saldos finales, considerando la vida probable de los activos.

La actualización de los saldos de estas cuentas se describe en la Nota 4.

G) INDEMNIZACIONES AL PERSONAL

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Casa de Bolsa tiene una res- ponsabilidad por indemnizaciones a sus empleados que sean despedidos en ciertas condiciones. La Sociedad ha seguido la práctica de cargar tales erogaciones a - los resultados del ejercicio en que se pagan.

H) PRIMAS DE ANTIGUEDAD

De acuerdo con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, la Casa de Bolsa tiene la obligación de pagar primas de antigüedad (doce días de salario - por cada año de servicio) a los empleados que se retiren voluntariamente después de 15 años de servicio. Para efectos de este cómputo, el salario diario no debe- rá exceder al doble del salario mínimo establecido a la fecha del retiro.

En adición a lo anterior, los trabajadores que mueran o sean despedidos ba- jo ciertas circunstancias, tendrán derecho a la prima de antigüedad en propor- ción a los años trabajados aun cuando no alcancen los 15 años de servicio.

I) CUENTAS DE ORDEN

De acuerdo con las disposiciones de la Comisión Nacional de Valores, la Sociedad registra y controla los valores propios y de clientes en unidades; para efectos de presentación de estados financieros las unidades son valuadas a valor de mercado según el último hecho de la bolsa, a excepción de los Certificados y Pagarés de la Tesorería de la Federación, los cuales se presentan a valor nominal, los Pagarés de la Tesorería de la Federación por el tipo de cambio controlado del día anterior.

J) COMISIONES POR INTERMEDIACION

Estos ingresos corresponden a las comisiones derivadas de las operaciones - de compra - venta de valores de renta variable y fija (BIBS, petrobonos y obligaciones) que realiza por cuenta de sus clientes la Casa de Bolsa en la Bolsa - Mexicana de Valores, S.A. DE C.V. Las comisiones son calculadas con base en las tarifas establecidas por la Bolsa Mexicana de Valores.

K) RESULTADOS EN OPERACIONES DE MERCADO DE DINERO.

Corresponden a los resultados derivados de los precios de compra y venta operados por la Casa de Bolsa, con Certificados de la Tesorería de la Federación, aceptaciones bancarias, papel comercial y pagarés de la Tesorería de la Federación; asimismo, incluyen los premios cobrados y pagados por las operaciones de reporto.

Nota 2) Inversiones en valores autorizados registrados en bolsa.

La Comisión Nacional de Valores establece el control y registro de las operaciones a liquidarse el mismo día de su contratación, por lo que el 31 de agosto de 198__ y 198__ se integra de la siguiente forma (ver Nota 8c):

	198__	198__
Inversiones propias		
Valores a liquidar mismo día asignados el 2 de septiembre de 198__ y 198__		

Nota 3) Operaciones de reporto

El siguiente cuadro muestra los contratos de reporto vigente al 31 de agosto de 198_ y 198_, sobre los cuales a su expiración (septiembre 198_ y 198_) la Casa de Bolsa deberá recibir y entregar los valores a cambio de la liquidación correspondiente.

<u>Emisión</u>	198_ .		
	Reportos a recibir	Premios por pagar	Acreedores por reportos
Cetes			
Aceptaciones Bancarias			
Pagafes			

<u>Emisión</u>	198_		
	Reportos a recibir	Premios por pagar	Acreedores por reportos
Cetes			
Aceptaciones Bancarias			
Papel Comercial			
Pagarés empresarial - bursátil			
Pagafes			

<u>Emisión</u>	198_		
	Reportos a entregar 198_	Premios por devengar	Deudores por reportos
Cetes			

Nota 4) Actualización de cifras

De acuerdo con lo establecido por la Comisión Nacional de Valores, la Compañía procedió a la actualización de las cifras de los siguientes conceptos :

Inversiones en valores autorizados no registrados en bolsa	198_	
	Valor en Libros al 31 de agosto de 198_	Valor actual
	Superávit	

Otras inversiones :
 Acción de la Bolsa Mexicana
 de Valores, S.A. DE C.V.
 Depósitos en garantía

Inmuebles y acciones
 inmobiliarias :
 Terrenos
 Edificios

Equipos de computación
 Mobiliario y equipo
 Equipo de Transporte

Depreciación acumulada
 Subtotal
 Suma activo fijo neto

Valor en libros al 31 de agosto de 198	Superávit	Valor actual
--	-----------	-----------------

Inversines en valores auto-
 rizados no registrados en
 bolsa

Otras inversiones :
 Acción de la Bolsa Mexica-
 na de Valores, S.A. DE -
 C.V.
 Depósitos en garantía

Inmuebles y acciones
 inmobiliarias :
 Terrenos
 Edificio

Equipo de computación
 Mobiliario y equipo
 Equipo de Transporte

Depreciación acumulada
 Subtotal
 Suma activo fijo (neto)

a. Procedimiento para actualización de cifras

- Inversiones en valores autorizados no registrados en Bolsa y otras inversiones.

La Ley del Mercado de Valores señala que las acciones representativas del capital de las sociedades que les presten servicios o cuyo objeto sea auxiliar o complementario de las actividades que realicen las casas de bolsa se valorarán por el método de participación de acuerdo a su valor contable, determinado con sus estados financieros dictaminados, por lo que estas inversiones para el ejercicio de 198__ y 198__ fueron actualizadas con las cifras de los estados financieros al 31 de diciembre de 198__ y 198__.

Por lo que concierne a otras inversiones que incluye la acción de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. DE C.V., su actualización se determina en función al valor contable reportado por los estados financieros de esa entidad; al 31 de agosto de 198__ y 198__, esta inversión presenta el valor contable con base en las cifras reportadas por la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. DE C.V. al 31 de diciembre de 198__ y 198__ por un importe de \$_____ y \$_____, respectivamente, el valor reportado al 31 de agosto de 198__ de sus estados financieros no dictaminados asciende a un importe de \$_____.

INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

Su actualización se realizó con base en el avalúo practicado al 31 de agosto de 198__ y 198__. Los elementos considerados en el avalúo fueron :

Valores de reposición, obtenidos de cotizaciones de equipos equivalentes.

Valor neto de reposición, determinado a partir del valor de reposición corregido en función a la depreciación acumulada en relación a su período estimado de servicio.

Nota 5) Inversiones en valores autorizados no registrados en bolsa.

Este rubro comprende la inversión realizada por la Casa de Bolsa en las empresas "X", S.A. DE C.V., por un importe de \$_____ que ampara la adquisición de x acciones que representan el __% del capital social de dicha compañía, y - en "Y", S.A. por un importe de \$_____, que amparan la adquisición de x acciones que representan el __% del capital social de dicha compañía.

Nota 6) Otras Cuentas por Pagar.

Al 31 de agosto de 198__ y 198__ este rubro se integra de los siguientes conceptos :

198__	198__
-------	-------

- a) Operaciones pendientes de liquidar
- b) Obligaciones diversas
- c) Valores a liquidar mismo día
 - a) Representa operaciones de los clientes realizadas los últimos días hábiles del mes de agosto de 198__ y 198__
 - b) Obligaciones a cargo de la Institución por concepto de impuestos, provisiones para contingencias, gastos no deducibles y otras obligaciones diversas.
 - c) Importe que corresponde a las operaciones de compra venta de valores realizados el último día hábil del mes de agosto de 198__ y 198__. Estos valores fueron asignados y liquidados en 2 y 3 de septiembre de 198__ y 198__ (Nota 2).

Nota 7) Capital Contable.

A) CAPITAL SOCIAL

Este rubro se encuentra integrado por "x" y "z" acciones con valor nominal de \$_____ íntegramente suscritas y pagadas en 198__ y 198__ respectivamente.

B) RESERVA LEGAL

De acuerdo con la ley General de Sociedades Mercantiles, la Casa de Bolsa está obligada a separar el % de las utilidades del ejercicio para incrementar la reserva legal, hasta que ésta sea igual al % del capital social.

C) RESTRICCIONES A LA DISPONIBILIDAD DEL CAPITAL CONTABLE

Las utilidades del ejercicio y las utilidades acumuladas al 31 de agosto de 198__ y 198__, serán deducibles fiscalmente para la Compañía en el ejercicio en que se paguen, excepto que la distribución se efectuó mediante la entrega de acciones o el dividendo sea reinvertido dentro de los treinta días siguientes a la suscripción o pago de aumento de capital en la misma sociedad. La Compañía deberá retener un impuesto equivalente al 50% de los dividendos pagados a personas físicas.

D) TENENCIA ACCIONARIA

La Ley del Mercado de Valores establece que la adquisición del control del 10% o más de acciones representativas del capital de una Casa de Bolsa, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultánea o sucesivas, deberá someterse a la previa autorización de la Comisión Nacional de Valores, así como las personas que lleguen a ser propietarias de más del 15% del capital social de una Casa de Bolsa.

Nota 8) Cuentas de Orden

Los valores propiedad de clientes y de la Casa de Bolsa entregados para su custodia o garantía al Instituto para el Depósito de Valores (INDEVAL), Bolsa Mexicana de Valores, S.A. DE C.V. y Banco de México al 31 de agosto de 198__ y 198__, se indican a continuación. Los diferentes valores se presentan a su cotización de mercado, excepto los Certificados de la Tesorería y pagarés de la Tesorería de la Federación presentados a su valor nominal.

-----	-----
198__	198__
-----	-----

Valores propiedad del cliente depositados

en INDEVAL :
 Petrobonos
 Obligaciones
 Papel Comercial
 Aceptaciones Bancarias
 Bonos de Indemnización bancario
 Pagaré empresarial bursátil
 Certificados de depósito de
 instituciones de crédito

Acciones de sociedades nacionales
crédito y sociedades de inver-
sión
Acciones de sociedades industria-
les, comerciales y de servicios

Depositados en Banco de México:

Certificados de la Tesorería de la
Federación propiedad de clientes
Certificados asignados y liquida-
dos el 2 de septiembre de 198__
y 198__
Certificados en operaciones de re-
porto realizadas con otras casas
de Bolsa que para efectos de -
control se registran a valores
nominales en esta cuenta (ver -
en Nota 3 su registro a valor -
de operación que aparece dentro
del balance general)

Pagarés de la Tesorería de la Federa-
ción propiedad de clientes.
Pagarés asignados y liquidados el día
2 de septiembre de 198__

Títulos de clientes depositados en la
Bolsa Mexicana de Valores y en el
INDEVAL:

Valores propiedad de clientes entre
gados en garantía de operacio-
nes a plazo y de créditos margen
Total de valores propiedad de clientes

Valores propiedad de la Casa de Bolsa
depositados en INDEVAL:

Obligaciones
Acciones de sociedades industria-
les, comerciales y de servicios
Petrobonos
Aceptaciones bancarias
Pagaré empresarial
Papel comercial
Total de valores propiedad de la Ca-
sa de Bolsa

Nota 9) Provisión para impuestos sobre la renta

En el ejercicio terminado el 31 de agosto de 198__ la Casa de Bolsa obtuvo -
pérdida fiscal en ambas bases de tributación. A continuación se presenta la con-
ciliación entre el resultado contable y fiscal al 31 de agosto de 198__

2.- Dentro de las pruebas selectivas llevadas a cabo en cumplimiento de las normas de auditoría, examiné la situación fiscal de Casa de Bolsa "X", S.A. DE C.V. por el año comprendido del 1o. de septiembre de 198__ al 31 de agosto de 198__, no habiendo encontrado omisión alguna en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales como contribuyente o retenedor. Mi revisión no incluyó el examen de la naturaleza, valores y demás características de las mercancías en cuanto a su correcta clasificación arancelaria ni las restricciones o requisitos especiales para su importación o exportación.

Manifiesto que utilizando los procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias y en forma selectiva, me cercioré razonablemente de que los bienes y servicios adquiridos por Casa de Bolsa "X", S.A. DE C.V. se encontraban debidamente registrados en su contabilidad y fueron recibidos o prestados, respectivamente.

3.- Verifiqué el cálculo y entero de las contribuciones federales incluidas en el Anexo 5.

4.- Revisé, en función de su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en su caso en ejercicios anteriores, las partidas de conciliación incluidas en los anexos 6,7 y 10.

5.- Durante el año, no se presentaron declaraciones que afectan las de ejercicios anteriores.

6.- Revisé los saldos de las cuentas que se indican en los Anexos 1 a 4 y 7, habiendo, en su caso, las diferencias con los estados financieros básicos, originadas por reclasificaciones para su presentación.

México, D.F.
27 de octubre de 198__
para efectos del examen de
los estados financieros y al
16 de marzo de 198__ en relación con lo indicado en este informe.

C.P. _____
Registro No. _____ en la Dirección
General de Fiscalización

	Base tradicional		Base ampliada	
Utilidad contable		x		x
Más partida no deducibles:				
Depreciación contable	x		x	
Depreciación por revaluación	x		x	
Sanciones y recargos	x		x	
Intereses acumulables por posición monetaria			x	
		<u>x</u>		<u>x</u>
Menos partidas deducibles:				
Depreciación fiscal	x			
Depreciación fiscal ajustada			x	
Interes deducibles por posición monetaria			x	
Ajuste al costo de las acciones	x	x	x	x
Utilidad o (pérdida) fiscal		x		x
Menos:				
Deducción adicional		x		
Resultado fiscal		<u>x</u>		<u>x</u>

Nota 10) Contingencias

Algunos promotores en desarrollo de la Casa de Bolsa realizan actividades de atención al público inversionistas, encontrándose en trámite su registro ante la Comisión Nacional de Valores. Esta situación pudiese originar una observación - por parte de las autoridades competentes.

Representante Legal

CASA DE BOLSA "X" S.A. DE C.V.

INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL
DEL CONTRIBUYENTE POR EL AÑO COMPRENDIDO DEL
1o. DE SEPTIEMBRE DE 198__ AL 31 DE AGOSTO DE 198__

1.- En relación con la revisión practicada conforme a normas de auditoría de los estados financieros de Casa de Bolsa "X", S.A. DE C.V., por el año comprendido del 1o. de septiembre de 198__ al 31 de agosto de 198__, declaro bajo protesta de decir verdad que emito el presente informe con apego a lo dispuesto por el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación y demás aplicables a su Reglamento.

2.- Dentro de las pruebas selectivas llevadas a cabo en cumplimiento de las normas de auditoría, examiné la situación fiscal de Casa de Bolsa "X", S.A. DE C.V., por el año comprendido del 1o. de septiembre de 198__ al 31 de agosto de 198__, no habiendo encontrado omisión alguna en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales como contribuyente o retenedor. Mi revisión no incluyó el examen de la naturaleza, valores y demás características de las mercancías en cuanto a su correcta clasificación arancelaria ni las restricciones o requisitos especiales para su importación o exportación.

Manifiesto que utilizando los procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias y en forma selectiva, me cercioré razonablemente de que los bienes y servicios adquiridos por Casa de Bolsa "X", S.A. DE C.V., se encontraban debidamente registrados en su contabilidad y fueron recibidos o prestados, respectivamente.

3.- Verifiqué el cálculo y entero de las contribuciones federales incluidas en el Anexo 5.

4.- Revisé, en función de su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en su caso en ejercicios anteriores, las partidas de conciliación incluidas en los anexos 6, 7 y 10.

5.- Durante el año, no se presentaron declaraciones que afectan las de ejercicios anteriores.

6.- Revisé los saldos de las cuentas que se indican en los Anexos 1 a 4 y 7, -
Habiendo, en su caso, las diferencias con los estados financieros básicos, origina
das por reclasificaciones para su presentación.

México, D.F.

27 de octubre de 198__
para efectos del examen de
los estados financieros y al
16 de marzo de 198__ en rela-
ción con lo indicado en este
informe.

C.P. _____

Registro No. _____ en la Dirección

General de Fiscalización

CASA DE BOLSA "X", S.A. DE C.V.

ANEXOS COMPLEMENTARIOS A LOS ESTADOS
FINANCIEROS AL 31 DE AGOSTO DE 198

CONTENIDO

- 1.- Estado comparativo de resultados
- 2.- Estado comparativo del costo de producción y ventas N/A
- Análisis comparativo por subcuenta de :
 - 3.1 Gastos generales
 - 3.2 Intereses pagados
 - 3.3 Comisiones y cuotas pagadas
 - 3.4 Otros productos y gastos
- 4.- Análisis del movimiento de la reservas complementarias de activo y reservas de pasivo.
- 5.- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor
- 6.- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta
- 7.- Conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos del impuesto sobre la renta y del impuesto al valor agregado.
- 8.- Dedución adicional por revaluación artículo 51 de la Ley I.S.R.
- 9.- Determinación de la participación de utilidades a los trabajadores
- 10.- Relación de estímulos fiscales
- 11.- Resoluciones obtenidas de las autoridades fiscales

- 12.- Relación de declaraciones complementarias
- 13.- Determinación del componente inflacionario de los créditos y de los intereses acumulables y/o de la pérdida inflacionaria deducible
- 14.- Determinación del componente inflacionario de las deudas y de los intereses deducibles y/o de la ganancia inflacionaria acumulable
- 15.- Determinación de los intereses acumulables y deducibles para contribuyentes considerados como empresas de mediana capacidad administrativa. N/A
- 16.- Dedución fiscal de inversiones para efectos de Títulos VII de la L.I.S.R.
- 17.- Dedución fiscal de inversiones para efectos de Título II de la L.I.S.R.
- 18.- Análisis de contribuciones por pagar
- 19.- Conciliación de bases sobre pagos al extranjero gravados en el Título V de la L.I.S.R.
- 20.- Conciliación del impuesto al valor agregado entre los registros de contabilidad y las declaraciones presentadas. N/A
- 21.- Conciliación entre el resultado contable y el fiscal para efectos del impuesto sobre la renta Título VII y Título II
- 22.- Conceptos que se acumulan en la conciliación entre la utilidad contable y la utilidad fiscal (ingresos fiscales)
- 23.- Conceptos que se suman en la conciliación entre la utilidad contable y la utilidad fiscal (deducciones contables)
- 24.- Concepto que se restan en la conciliación entre la utilidad contable y la utilidad fiscal (ingresos contables)
- 25.- Conceptos que se restan entre la utilidad contable y la utilidad fiscal (deducciones fiscales)

" CASA DE BOLSA "X", S.A. DE C.V. "ESTADO COMPARATIVO DE RESULTADOS
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS
AL 31 DE DE 198_ y 198_
(Miles de pesos)Ingresos

	198__	198__
Ingresos por intermediación en mercado de valores :		
Comisiones por intermediación en el mercado de valores.		
Comisiones por ofertas públicas		
Resultados en operaciones de mercado de dinero		
Resultado en compra-venta de valores		
Dividendos sobre inversiones en valores		

Ingresos por intermediación financiera:		
Comisiones por intermediación financiera		
Productos financieros		
Ingresos por operaciones con sociedades de inversión		
Total de ingresos		

Egresos

Gastos de operación :		
Gastos generales		
Provisiones para depreciaciones y amortizaciones		
Provisión para depreciación del incremento por revaluación		
Total de gastos de operación		

Utilidad de operación		
Otros productos y (gastos)		
Utilidad antes del impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en la utilidad		

Menos:		
Impuesto sobre la renta		
Participación de utilidades a trabajadores.		

Suma		
Utilidad o (pérdida) neta del año		

" CASA DE BOLSA "X", S.A. DE C.V. "

ANALISIS COMPARATIVO DE LOS GASTOS GENERALES
 POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS
 AL 31 DE DE 198_ y 198_
 (Miles de pesos)

	198_	198_
Sueldos de funcionarios y empleados		
Gratificaciones a funcionarios y empleados		
Fondo de ahorro		
Seguro social		
1% sobre remuneraciones		
Otros beneficios		
Rentas		
Seguros		
Fianzas		
Gastos de mantenimiento y conservación		
Papelería y útiles de escritorio		
Correos		
Teléfonos y telégrafos		
Cuotas y suscripciones		
Transportes locales		
Útiles y gastos de aseo		
Luz y agua		
Diversos		
Provisiones para depreciaciones		
Provisiones para depreciaciones del incremento por valuación		

" CASA DE BOLSA "X", S.A. DE C.V. "

ANALISIS COMPARATIVO POR SUBCUENTAS DE INTERESES PAGADOS
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS
AL 31 DE AGOSTO DE 198__ y 19__
(Miles de pesos)

198__

198__

Intereses pagados a instituciones de
crédito

Operaciones de margen

Diversos

" CASA DE BOLSA "X", S.A. DE C.V. "

ANALISIS COMPARATIVO POR SUBCUENTAS DE COMISIONES
 Y CUOTAS PAGADAS POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS
 AL 31 DE AGOSTO DE 19__ y 19__
 (Miles de pesos)

198__	198__
-------	-------

Comisiones de la Bolsa Mexicana de
 Valores, S.A. DE C.V.

Comisiones a agentes de valores

Diversos

Comisión Nacional de Valores

Cuotas al INDEVAL

" CASA DE BOLSA "X", S.A. DE C.V. "

ANALISIS COMPARATIVOS POR SUBCUENTAS DE OTROS
PRODUCTOS Y GASTOS POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS
AL 31 DE AGOSTO DE 198_ y 198_
(Miles de pesos)

198_

198_

Otros gastos y productos

" CASA DE BOLSA "X", S.A. DE C.V. "

ANALISIS DEL MOVIMIENTO DE LAS RESERVAS COMPLEMENTARIAS
DE ACTIVO Y RESERVAS DE PASIVO
POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE AGOSTO DE 198__
(Miles de pesos)

	Adiciones	Disminuciones	
Saldo al 31 de agosto de 198__	Cargos a cuentas de resultados y otros	Crédito a cuenta de activo y otros	Saldo al 31 de agosto de 198__
Reserva para depreciación			
Reserva para el impuesto sobre la renta			
Reserva para la participación de los - trabajadores en las utilidades			
Reserva para gratificaciones			

" CASA DE BOLSA, "X", S.A. DE C.V. "

RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL
 CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR
 POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE AGOSTO DE 198__
 (Miles de pesos)

Base gravable	Tasa o tarifa	Impuesto causado y pagado
<u>A cargo del contribuyente :</u>		
Impuesto al ingreso de las sociedades mercantiles :		
Base tradicional		
Base ampliada		
Pagos provisionales :		
Base tradicional		
Base ampliada		
Diferencia a favor de la empresa		
Impuesto del 1% sobre remuneraciones pagadas (1)	1%	
Cuotas del IMSS a cargo del patrón		
Cuotas al Infonavit .	5%	
<u>En su carácter de retenedor:</u>		
Impuesto sobre productos del trabajo	Art. 80 y 141 Ley I.S.R	
Retención por pago de honorarios	10%	
Cuotas del IMSS a cargo del trabajador		
Impuesto retenido a inversionistas en la Casa de Bolsa :		
Dividendos en efectivo	Art. 123 50% Ley I.S.R.	
Intereses	Art. 126 21% Ley I.S.R.	
(1) Ver anexo 5.1		

Declaro bajo protesta de decir verdad que esta relación incluye todas las contribuciones federales a que está sujeta la Casa de Bolsa "X", S.A. DE C.V., que las únicas obligaciones solidarias como retenedor de contribuciones federales son las - incluidas, y que en el ejercicio no surtieron efecto autorizaciones, subsidios, o - exenciones.

 REPRESENTANTE LEGAL

" CASA DE BOLSA "X", S.A. DE C.V. "

CONCILIACION DE LA BASE DEL IMPUESTO AL INGRESO
DE LAS PERSONAS FISICAS Y DEL IMPUESTO DEL 1% SOBRE
REMUNERACIONES CON LOS CARGOS A RESULTADOS
POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE AGOSTO DE 198_
(Miles de pesos)

(Anexo 3.1)

Sueldos
Gratificaciones
Indemnizaciones
Vacaciones
Prima vacacional

Base del impuesto del 1% sobre remun-
eraciones

Base declarada

(5)

Base declarada de más

" CASA DE BOLSA "X", S.A. DE C.V. "

CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL
 PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
 POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE AGOSTO DE 198__
 (Miles de pesos)

	Base tradicional	Base ampliada
Utilidad contable	x	x
Mas : partidas no deducibles :		
Depreciación contable	x	x
Depreciación por revaluación	x	x
Sanciones y recargos	x	x
Intereses acumulables por posi- ción monetaria		x
Menos : partidas deducibles		
Depreciación fiscal	x	
Depreciación fiscal ajustada		x
Intereses deducibles por posición monetaria		x
Ajuste al costo de las acciones	x	x
Utilidad o (pérdida) fiscal	<u>x</u>	<u>x</u>
Menos :		
Deducción adicional	x	
Resultado fiscal	<u>x</u>	<u>x</u>

" CASA DE BOLSA "X", S.A. DE C.V. "

CONCILIACIONES ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS
Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE
LA RENTA Y DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE AGOSTO DE 198_
(Miles de pesos)

Ingresos según estado de resultados

Por intermediación en mercado de valores
Comisiones por intermediación en mercado de
valores
Intereses devengados operaciones de margen
Resultado en compra venta de valores

Por intermediación financiera

Resultado por compra venta mercado de dinero
Premios cobrados por reporto
Ingresos por operaciones en sociedades de in
versión
Ingresos por diversos
Ingresos declarados para efectos del impuesto
sobre la renta

Menos :

Ingresos por actividades por las que no se -
paga el impuesto al valor agregado, en vir-
tud de las Casas de Bolsa estan exentas de
su pago según lo dispuesto por la Ley del -
impuesto al valor agregado en su artículo -
15, fracción XI vigente
Impuesto al valor agregado declarado

La empresa se dedica a la intermediación en el mercado de valor desarrollando actividades de Casa de Bolsa. Su fuente principal de ingresos, son los derivados - de las operaciones propias y normales.

" CASA DE BOLSA "X", S.A. DE C.V. "

DEDUCCION ADICIONAL POR REVALUACION ARTICULO 51 BIS
DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA 198__
(Miles de pesos)

Concepto	Fecha de adquisición	Depreciación fiscal del ejercicio	Factor de ajuste	Depreciación ajustada
Edificio				
Equipo de Transporte				
Mobiliario y equipo				
Equipo de cómputo				
Deducción adicional				(1)
(1) Ver anexo 21				

" CASA DE BOLSA "X", S.A. DE C.V. "

DETERMINACION DE LA PARTICIPACION DE
UTILIDADES A LOS TRABAJADORES
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE AGOSTO DE 198__
(Miles de pesos)

Utilidad Fiscal

"X" x 10%

Participación de utilidades por el ejercicio
terminado el 31 de agosto de 198__

Participación de utilidades provisionadas
Mas :

Participación de utilidades de los trabaja-
dores no cobradas de ejercicios anteriores
Participación de utilidades a distribuir

" CASA DE BOLSA "X", S.A. DE C.V. "

RELACION DE ESTIMULOS FISCALES
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE AGOSTO DE 198__
(Miles de pesos)

Durante el periodo comprendido del 1o. de septiembre al 31 de agosto de 198__, la compañía no gozo de estímulos fiscales.

NOTA :

Para 1988 el artículo 163 de la ley del I.S.R., que se refiere a dicho concepto - quedo derogado.

" CASA DE BOLSA "X", S.A. DE C.V. "

RESOLUCIONES OBTENIDAS DE LAS AUTORIDADES FISCALES
DURANTE EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE AGOSTO DE 198__

Durante el ejercicio, no se obtuvo resolución alguna por parte de las autoridades fiscales.

" CASA DE BOLSA "X", S.A. DE C.V. "

RESUMEN DE DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS
POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE AGOSTO DE 198__

En el presente ejercicio no se presentaron declaraciones complementarias por diferencias de impuestos.

" CASA DE BOLSA "X", S.A. DE C.V. "

DETERMINACION DEL COMPONENTE INFLACIONARIO DE LOS CREDITOS
 Y DE LOS INTERESES ACUMULABLES Y/O DE LA PERDIDA INFLACIONARIA DEDUCIBLE
 POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE AGOSTO DE 198__
 (Miles de pesos)

<u>M E S</u>	Promedio mensual de los créditos	Factor de ajuste	Componente inflaciona- rio de los créditos	Intereses devengados a favor	Intereses Acumulables
Enero 8__					
Febrero 8__					
Marzo 8__					
Abril 8__					
Mayo 8__					
Junio 8__					
Julio 8__					
Agosto 8__					

(1)

(2)

(1) Ver Anexo 24

(2) Ver Anexo 25

" CASA DE BOLSA "X", S.A. DE C.V. "

DETERMINACION DEL COMPONENTE INFLACIONARIO DE LAS DEUDAS Y
 DE LOS INTERESES DEDUCIBLES Y/O GANANCIA INFLACIONARIA ACUMULABLE
 POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE AGOSTO DE 198__
 (Miles de pesos)

<u>M E S</u>	Promedio mensual de las deudas	Factor de ajuste	Componente inflaciona- rio de las deudas	Intereses devengados a cargo	Intereses deducibles	Ganancia inflacionaria acumulable
Enero 8__						
Febrero 8__						
Marzo 8__						
Abril 8__						
Mayo 8__						
Junio 8__						
Julio 8__						
Agosto 8__						

(1)

(1) Ver Anexo 21

" CASA DE BOLSA "X", S.A. DE C.V. "

DEDUCCION FISCAL DE INVERSIONES PARA EFECTOS DEL TITULO VII
 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
 POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE AGOSTO DE 198__
 (Miles de pesos)

Tipo de inversión	% de deducción	Saldos al lo. de Septiembre de 198__	Movimientos del ejercicio Incrementos Cancelación	Saldos al 31 de agosto de 198__
Edificio				
Equipo de transporte				
Mobiliario y equipo				
Equipo de cómputo				

94

(1)

(1) Ver Anexo 25

"CASA DE BOLSA "X", S.A. DE C.V. "

DEDUCCION FISCAL DE INVERSIONES PARA EFECTOS
 DEL TITULO II DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
 POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE AGOSTO DE 198_
 (Miles de pesos)

Tipo de inversión	Depreciación Histórica	Depreciación Actualizada
Edificio		
Equipo de transporte		
Mobiliario y equipo		
Equipo de cómputo		

(1)

(1) Ver Anexo 25

" CASA DE BOLSA "X", S.A. DE C.V. "ANALISIS DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR
AL 31 DE AGOSTO DE 198__
(Miles de pesos)

Contribución	Importe	Fecha de pago	Número de operación de caja	Banco
1% impuestos sobre remuneraciones pagadas				
ISPT retenido a los trabajadores				
ISR retenido por pago de honorarios				
Pago provisional del mes de agosto de -- 198__ Título II de la LISR				
Pago provisional del mes de agosto de -- 198__ Título VII de la LISR				
Aportaciones al Fondo Nacional de la vivien da para los Trabajadores				
Cuotas obrero patronales al Instituto Mexi- cano del Seguro Social				
ISR retenido a clientes por pago de intere- ses en inversiones en valores tasa 21%				
ISR retenido a clientes por pago de divi- dendos por inversiones tasa 50%				

" CASA DE BOLSA "X", S.A. DE C.V. "

CONCILIACION DE BASES SOBRE PAGOS AL EXTRANJERO
GRAVADOS EN EL TITULO V DE LA LEY DEL
IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Durante el ejercicio no se realizaron pagos al extranjero.

" CASA DE BOLSA "X", S.A. DE C.V. "

CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL
 FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
 TITULO VII Y TITULO II POR EL EJERCICIO
 TERMINADO EL 31 DE AGOSTO DE 198__
 (Miles de pesos)

(RESUMEN)			
	Anexo	Titulo VII	Titulo II
Utilidad contable		x	x
Más :			
Ingresos fiscales	22		x
Deducciones contables	23	x	x
Suma		<u> </u>	<u> </u>
Menos :			
Ingresos contables	24		x
Deducciones fiscales	25	x	x
Menos :			
Deducción adicional	8	x	
Utilidad fiscal ajustada		<u> </u>	<u> </u>
y utilidad fiscal		<u> </u>	<u> </u>
Resultado fiscal		x	x
		*****	*****

" CASA DE BOLSA "X", S.A. DE C.V. "

CONCEPTOS QUE SE ACUMULAN EN LA CONCILIACION
 ENTRE LA UTILIDAD CONTABLE Y LA UTILIDAD FISCAL
 (Miles de pesos)

(INGRESOS FISCALES)

<u>Concepto</u>	Ley I.S.R.	TITULO VII	TITULO II
Componente inflacionario de las deudas (Anexo 21)	17 X		x

" CASA DE BOLSA "X", S.A. DE C.V. "

CONCEPTOS QUE SE SUMAN EN LA CONCILIACION
 ENTRE LA UTILIDAD CONTABLE Y LA UTILIDAD FISCAL
 (Miles de pesos)

(DEDUCCIONES CONTABLES)

<u>Concepto</u>	TITULO VII	TITULO II
Efectos de reexpresión		
Actualización de depreciación	x	x
Deducción de inversiones		
Depreciación contable	x	x
Sanciones y recargos	x	x
Suma	x	x
	-----	-----

(Anexo 21)

" CASA DE BOLSA "X", S.A. DE C.V. "

CONCEPTOS QUE SE RESTAN EN LA CONCILIACION
ENTRE LA UTILIDAD CONTABLE Y LA UTILIDAD FISCAL
(Miles de pesos)

(INGRESOS CONTABLES)

<u>Concepto</u>	-----	
	31 de agosto de 198__	
	TITULO VII	TITULO II
Intereses nominales devengados en el ejercicio.		

" CASA DE BOLSA "X", S.A. DE C.V. "

CONCEPTO QUE SE RESTAN EN LA CONCILIACION ENTRE
LA UTILIDAD CONTABLE Y LA UTILIDAD FISCAL
(Miles de pesos)

(DEDUCCIONES FISCALES)

<u>Concepto</u>	----- TITULO VII -----	TITULO II -----
Deducción de inversiones	x	
Depreciación valor histórico		
Depreciación fiscal ajustada		x
Pérdida inflacionaria		x
Suma		
Más : Ajuste al costo de las acciones	x	x
Suma	x -----	x -----

(Anexo 21)

A N E X O

**INFORME COMPLEMENTARIA DEL IMPUESTO
AL VALOR AGREGADO.**

INFORME COMPLEMENTARIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

De acuerdo a la disposición publicada el 23 de octubre de 1987 todas las empresas dictaminadas para efectos fiscales, deben presentar :

- 1.- Aviso para presentar dictamen de estados financieros para efectos fiscales e informe complementario sobre el Impuesto al Valor Agregado, en la forma HDF 1, ante las autoridades fiscales federales y las autoridades fiscales de la entidad federativa.
- 2.- Presentar el dictamen de estados financieros para efectos fiscales e informe complementario sobre el Impuesto al Valor Agregado (opcional a excepción de Jalisco y Chihuahua.

El informe complementario sobre el Impuesto al Valor Agregado debera presentarse conforme a la siguiente redacción.

"En relación al trabajo de auditoría que realice y la emisión del dictamen para efectos fiscales de Compañía "X", S.A. DE C.V., por el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 198__, se presenta la información relativa al Impuesto al Valor Agregado por dicho período. Dentro de las pruebas selectivas llevadas a cabo en cumplimiento de las normas de auditoría, examiné la situación fiscal -- del contribuyente en materia de Impuesto al Valor Agregado por el período que cubren los estados financieros dictaminados no habiendo observado omisión alguna en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

El tratamiento dado al Valor de los actos o actividades consideradas a las tasas correspondientes así como las cantidades determinadas con Impuesto al Valor Agregado Acreditable y causado, fueron correctas.

En caso de existir saldo a favor y solicitud de devolución o certificados de compensación; mencionar expresamente que la cantidad que el contribuyente solicitó como devolución es correcta y si es el caso se indicará si está de acuerdo con

la certificación emitida al respecto."

El informe complementario sobre el Impuesto al Valor Agregado deberá ir acompañado de los anexos citados a continuación :

- 1.- Relación de declaraciones mensuales y anuales del ejercicio, incluyendo - complementarias.
- 2.- Conciliación de registros contables con declaraciones del Impuesto al Valor Agregado y cifras dictaminadas.
- 3.- Relación de promociones, resoluciones y criterios aplicables y copia de - dichos oficios y/o documentos.
- 4.- Declaraciones complementarias sobre las diferencias del Impuesto al Valor Agregado, determinadas por el contador público registrado.

Con motivo de las disposiciones establecidas en relación al informe complementario del Impuesto al Valor Agregado el Instituto Mexicano de Contadores Públicos planteo ante la Dirección General de Auditoría y Revisión Fiscal, Diversas preguntas de las cuales se resumen las más relevantes.

¿ Quienes estan obligados a presentar el informe ?

Los contribuyentes dictaminado cuyo domicilio Fiscal se localice en la circunscripción territorial de la entidad federativa a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haya conferido facultad de comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto al Valor Agregado. A la fecha los únicos en este caso son los Estados de Jalisco y Chihuahua.

¿ Los contribuyentes obligados a presentar el informe deben presentar aviso a la entidad federativa ?

Si deben presentar aviso, éste será el mismo que se presenta para la dictaminación de los estados financieros para efectos fiscales, mediante la forma HDF-1 ante la Administración fiscal regional por septuplicado y dentro de los cinco días siguientes dos copias selladas ante la entidad federativa.

¿ Si en la fecha de publicación del anexo 5 en el que se delegan la facultades de revisión del Impuesto al Valor Agregado, el contribuyente dictaminado en esa entidad ya presento el aviso para dictaminar para efectos fiscales esta obligado a presentar aviso ?.

No esta obligado a presentar aviso pero si el informe.

¿ En relación al informe complementario sobre el Impuesto al Valor Agregado - que documentos se entregaran en la Administración Fiscal Regional ?

- 1.- Carta de Presentación forma HDF-4
- 2.- Una copia del Cuaderno del Informe
- 3.- Cuaderno del dictamen de los estados financieros

¿ Como se presenta el informe a la entidad federativa ?

- a) Dos copias de la Carta de presentación forma HDF-4 sellada por la Administración fiscal regional correspondiente.
- b) El original y copia del informe

¿ Cual es el plazo para la presentación del Informe ?

En la entidad federativa se presentara dentro de los cinco días habiles siguientes a la fecha de presentación en la administración fiscal regional ante la cual el contribuyente presentara, en caso necesario, solicitud de prórroga debiendo autorizarla la entidad federativa

¿Cuándo debe presentarse la conciliación para efectos del Impuesto al Valor Agregado entre los registros de contabilidad y declaraciones presentadas ?

Se debe presentar como anexo del dictamen en caso de que el contribuyente no este obligado a presentar el informe.

Adicionalmente y para efectos de sustituir la información que se acompaña a las solicitudes de devolución de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado, se publico el formato de la declaratoria que emitira el contador público que dictaminara los estados financieros, a través de la cual se declara que el saldo a favor

que solicite la compañía es correcto de acuerdo a sus registros contables.

El formato de la declaratoria es el siguiente :

En mi opinión, de acuerdo con la revisión practicada en los registros contables, declaraciones presentadas y demás documentación complementaria del contribuyente X, por el período del _____ de _____ de 19__ al _____ de _____ 19__ y habiendo observado las normas de auditoría y las disposiciones fiscales aplicables, de conformidad con el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación y su reglamento, me cerciore que son correctas las cantidades por el impuesto al Valor Agregado causado por \$ _____ Impuesto acreditable por - - \$ _____ y diferencia a favor por \$ _____ cuya devolución (o certificado de compensación) se solicita y es procedente.

_____ a _____ de _____ de 19__

C.P. _____

Nombre y Firma

Las preguntas formuladas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos ante la Dirección General de Auditorías y Revisiones Fiscales respecto a esta declaratoria son las siguientes.

¿ Cuales contribuyentes pueden presentar la declaratoria ?

Los contribuyentes dictaminados o que hayan presentado aviso para emitir dictamen para efectos fiscales.

¿ Es obligatorio presenta esta declaratoria ?

La declaratoria es opcional

¿ Quien debe formular la declaratoria ?

El contador público que hubiera dictaminado o vaya a dictaminar los ejercicios en que el contribuyente solicito la devolución.

¿ Puede el contribuyente solicitar devolución a través de la declaratoria por ejercicios anteriores dictaminados ?

Si, siempre que la declaratoria sea firmada por el contador público que emitió el dictamen.

CONCLUSION.

C O N C L U S I O N

Debido al amplio campo económico de nuestro país, es lógico pensar que la Dirección General de Auditoría y Revisión Fiscal, órgano auxiliar de la Secretaría - de Hacienda y Crédito Público, no se de abasto para revisar el adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales y frenar así la evasión de impuestos. Por lo cuál es necesario que se apoye del contador público independiente, en su carácter de auditor, para ayudarle en esta tarea, presumiendo como ciertos los hechos aceverados en el dictamen, salvo que exista evidencia refutable de lo contrario.

Es mediante el dictamen fiscal como el contador público hace una exposición - del alcance y el resultado del examen de la situación financiera y adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente. Obteniendo mayor confiabilidad en la información y disminuyendo las posibilidades de una revisión directa por parte de las autoridades hacendatarias; sin que esto implique que sus facultades de revisión y comprobación se reduscan.

La ventaja más importante del dictamen fiscal, la obtienen las autoridades hacendatarias, mismas que pueden ejercer sus facultades de vigilancia y comprobación sobre los dictámenes que haya recibido, cuando así lo considere necesario.

De acuerdo a lo anterior conforme se incremente el número de contribuyentes - que se dictaminen para efectos fiscales, las autoridades hacendatarias tendrán que diseñar metodos y procedimientos para controlar la evasión fiscal.

El contador público al emitir un dictamen para efectos fiscales, asume ante - el contribuyente y el fisco una gran responsabilidad por lo cual debe realizar su trabajo basandose en las disposiciones establecidas por la profesión así como los requisitos señalados en el Código Fiscal de la Federación'

B I B L I O G R A F I A

- OSORIO SANCHEZ ISRAEL
AUDITORIA I
EDITORIAL ECA S.A.

- ARTHUR W. HOLMES Y WAYNES OVERMYER
PRINCIPIOS BASICOS DE AUDITORIA
EDITORIAL CONTINENTAL

- WILLIAN CHAM JOHN J.
AUDITORIA CONCEPTO Y METODOS
EDITORIAL, MAL GRAW HILL LATINOAMERICANA, S.A.

- BENJAMIN P. TELLEZ
EL DICTAMEN
EDITORIAL, ECA, S.A.

- INSTITUTO AMERICANO DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.
NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

- JAIME DEL VALLE NORIEGA Y ANTONIO GOMEZ ESPINDOLA
DICTAMEN FISCAL
EDITORIAL, DOFISCAL EDITORES

- VICTOR LAZZARO
SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS
EDITORIAL DIANA

- JUAN RAMON SANTILLANA GONZALEZ
CONOCE LAS AUDITORIAS
INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.

- HENOC REGALADO HERNANDEZ
AUDITORIA I
EDITORIAL SOLD, S.A.

- CODIGO DE ETICA PROFESIONAL
INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.

- FOLLETO DEL DICTAMEN FISCAL
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

- CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION
EDITORIAL PORRUA

- DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL
23 DE OCTUBRE DE 1987

- MANUEL DE ORGANIZACION DE LA DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

- GERMAN ROBLES GARCIA
EL DICTAMEN PARA EFECTOS FISCALES
TESIS

- ARTURO LICONA MONROY
DICTAMEN PARA EFECTOS FISCALES
TESIS

- JOSE LUIS MURUAGA VEGA
EL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES
TESIS

- JOSE CORTES GONZALEZ
LA AUDITORIA INTERNA ENFOCADA A LA EMPRESA
PRIVADA
TESIS